20262900001609

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20262900001609

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 24-02-2026

El presente documento tiene como objetivo solicitar a la Subgerencia de Operaciones la modificación al Contrato que se describe a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO:	Contrato Específico
CONTRATISTA:	Departamento de Cesar
CONTRATO No.:	094-2210740
OBJETO:	ENTERRITORIO Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR –GUAJIRA, QUE SEENCUENTRA ENEJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENO-MINADO: "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, ZONA SUR, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPAR-TAMENTO DEL CESAR", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2021 DEL PACTO FUNCIONAL CESAR –GUAJIRA..
PLAZO INICIAL:	Veintiséis (26) meses
FECHA DE INICIO:	1 de abril de 2022
PRÓRROGA:	**Prórroga No. 1**: del suscrita el día 31 de mayo de 2024, por el término de cinco (5) meses contados a partir de su vencimiento actual, estableciéndose como nueva fecha de terminación el **primero (1) de noviembre de 2024.** **Prorroga No. 2:** Suscrita el 1 de noviembre de 2024, por el termino de 7 meses, contados a partir de la fecha de vencimiento actual, estableciendo como nueva fecha de terminación el 1 de junio de 2025. **Prórroga No. 3: Suscrita e**l día 3 de junio de 2025, , por el término de NUEVE (09) MESES estableciéndose como nueva fecha de terminación el **1 de marzo de 2026,** la modificación de la forma de transferencias.
SUSPENSIONES	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN:	1 de marzo de 2026
PLAZO FINAL:	Cuarenta y Siete (47) meses
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEIN-TIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($302.328.265.057,86)
ADICIONES / REDUCCIONES:	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEIN-TIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SEIS

	CENTAVOS MCTE ($302.328.265.057,86)
PÓLIZA	Aseguradora: Seguros del Estado S.A - Póliza No. 75-45-101047070 Amparo: Cumplimiento Vigencia desde:16-marzo-2022 Vigencia Hasta: 1 - noviembre -2026 Estado: Vigente
SUPERVISOR- ENTerritorio S.A:	Juan Carlos Montaña Parra - Gerente de Unidad – Grupo Desarrollo de Proyectos Especiales.

INFORMACIÓN DEL CONVENIO (cuando aplique)

CLIENTE	FECHA FIRMA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
Departamento Nacional de Planeación.	14/09/2021	15/09/2021	31/07/2025

CONVENIO O CONTRATO DE LÌNEA DE NEGOCIO	221009
SUBGERENCIA	Desarrollo de Proyectos
GERENTE DE UNIDAD	Juan Carlos Montaña Parra - Gerente Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales
CONTRATISTA O COLABORADOR APOYO A LA GERENCIA DEL CONVENIO	William Armando Monroy Tinjacá
SUPERVISOR	Departamento Nacional de Planeación DNP
INTERVENTOR	N/A

TIPO DE NOVEDAD (MARCAR SI SON VARIAS EN CASO DE QUE APLIQUE)

ADICIÓN ☐ **REDUCCIÓN** ☐ **MODIFICACIÓN** ■ **PRÓRROGA** ■ **SUSPENSIÓN** ☐

PRÒRROGA A LA SUSPENSIÓN ☐ **TERMINACIÓN ANTICIPADA** ☐ **CESIÓN** ☐

REINICIO ☐ **ACLARACIÓN** ☐

ANTECEDENTES

El 15 de septiembre de 2021, el DNP y ENTerritorio suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009 que tiene por objeto lo siguiente: "DNP confiere mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos", con un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2025.

Con ocasión del contrato de mandato celebrado con el DNP, ENTerritorio debe adelantar, entre otras, las siguientes

actividades: i) Como condición previa a la celebración de los contratos específicos, el mandatario deberá verificar la viabilidad técnica que la entidad competente emita con relación a los proyectos de inversión o programas priorizados en el marco del Contrato Plan/Pacto Territorial y verificar la viabilidad jurídica y financiera del mismo con fundamento en la información que le sea remitida, de conformidad con los lineamientos que se establezcan en el reglamento operativo del Fondo Regional de Contratos Plan/Pactos Territoriales, ii) celebrar los contratos específicos en los términos descritos en el Decreto n.° 1082 de 2015, adicionado por el Decreto N°740 de 2016 o la norma que lo modifique, aclare o sustituya, los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del contrato de mandato con cargo a los recursos del Fondo y adelantar las gestiones previas necesarias para su suscripción, iii) efectuar los giros, liquidaciones y deducciones a que haya lugar en desarrollo de los Contratos Específicos, previa certificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos para su desembolso establecidos en los procedimientos de pago de ENTerritorio en su calidad de administrador del Fondo y iv) realizar el seguimiento financiero y administrativo a la ejecución de los recursos que concurran a los proyectos y aquellos que le sean transferidos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos adquiridos en los Contratos Plan/Pactos Territoriales con relación a los contratos específicos que hayan sido celebrados en virtud de los contratos de mandato anteriores o aquellos que se celebren y de acuerdo al mecanismo que se pacte en los contratos específicos y en el reglamento operativo del Fondo. Este seguimiento no implica supervisión ni la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato en tanto esta es responsabilidad de las entidades ejecutoras.

ENTerritorio S.A y el Departamento del Cesar, suscribieron el pasado 12 de noviembre de 2021, el Contrato Específico No. 094-2210740, cuyo objeto es el siguiente: *"ENTERRITORIO Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR –GUAJIRA, QUE SEENCUENTRA ENEJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO:* ***"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, ZONA SUR, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR",*** *QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2021 DEL PACTO FUNCIONAL CESAR –GUAJIRA"..*

Como plazo inicial de ejecución para este proyecto, se estableció un término de veintiséis (26) meses, el cual inició con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico. El cumplimiento del requisito de perfeccionamiento tuvo lugar el pasado 12 de noviembre de 2021, con la firma del Contrato por los extremos contractuales.

En cuanto a los requisitos de ejecución, la concurrencia de estos se materializó con la expedición del plan de pagos 10624 del 12 de noviembre de 2021, los certificados de vigencias futuras n.° 55 para el año 2022, n.° 56 para el año 2023 y n.° 57 para el año 2024 y la aprobación de la Garantía del Contrato Específico la cual tuvo lugar el pasado **1 de abril de 2022.**

En consecuencia, la fecha de inicio de ejecución del Contrato Específico 094-2210740 es el 1 de abril de 2022 y su vigencia, con fundamento en el plazo de ejecución, se extendió inicialmente hasta el **01 de marzo de 2024.**

Igualmente, es preciso señalar que, en la Cláusula Tercera de este Contrato Específico, se designó a la Gobernación del Cesar, como Entidad Ejecutora, bajo los siguientes términos:

*"**CLÁUSULA TERCERA. ENTIDAD EJECUTORA**:*

*Se ha designado como **ENTIDAD EJECUTORA** del Contrato Especifico que se celebre al **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, según instrucción no. 23 del DNP, conforme se refiere en el oficio **DNP No. 20214331231371 del 06 de noviembre de 2021, ENTerritorio No. 20214300421572 del 08 de noviembre de 2021**. La ENTIDAD EJECUTORA del proyecto de inversión se encargará de ejecutar contractual y presupuestalmente los recursos que le son transferidos por ENTerritorio, con ocasión de la financiación del proyecto de inversión, y será la responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual, en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos asignados al proyecto, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015.*

NOVEDADES CONTRACTUALES

1. El día 1 de marzo de 2024, por solicitud de la Entidad Ejecutora, las partes suscribieron la Modificación No. 1 y Prórroga No. 1 del Contrato Específico **No. 094-2210740**, por el término de ocho (8) meses contados a partir de su vencimiento actual, estableciéndose como nueva fecha de terminación el **primero (1) de noviembre de 2024.**

2. El día 1 de noviembre de 2024 por solicitud de la Entidad Ejecutora, las partes suscribieron la **Modificación No. 2 y Prórroga No. 2** del Contrato Específico No. 094-2210740, por el término de SIETE (07) MESES estableciéndose como nueva fecha de terminación el **1 de junio de 2025.**

3. El día 20 de diciembre de 2024, se suscribió la **Modificación No. 3** del contrato especifico en el sentido de incorporar en la cláusula sexta la adición realizada por el Departamento de cesar de manera directa a su contrato derivado de obra.

4. El día 3 de junio de 2025, se suscribió la **Modificación No. 4 y Prórroga No. 3** del Contrato Específico No. **094-2210740**, por el término de NUEVE (09) MESES estableciéndose como nueva fecha de terminación el **1 de marzo de 2026,** la modificación de la forma de transferencias.

JUSTIFICACIÓN

La Gobernación del Cesar, mediante radicado No. **202651010023882 19 de febrero de 2026,** ha solicitado la ampliación al plazo de ejecución del contrato especifico **094-2210740** por un término de DOS (2) MESES, bajo los siguientes términos:

"(...)

La presente petición se fundamenta en que, conforme al tiempo de suspensión otorgado al contrato específico 070, del cual también son derivados los contratos de obra 2022040010 y de interventoría 2022050018, se determinó la necesidad de reiniciar y prorrogar estos contratos derivados del contrato principal, con el fin de terminar la ejecución de los tramos viales que hacen parte de la zona sur del Departamento del Cesar; la fecha de reinicio de

los contratos derivados está proyectada para el 2 de marzo de 2026 (de acuerdo con el tiempo de suspensión otorgado al C.E. 070) y se solicita tiempo de prórroga por dos (2) meses, tiempo necesario para cumplir la ejecución de las metas físicas del contrato especifico 094, debido a las causas establecidas en la suspensión de los contratos.

Por lo anterior y con el fin de armonizar el contrato específico con respecto a la novedad de los derivados, solicitamos:

1. Se prorrogue el tiempo de ejecución del contrato especifico, por un lapso de dos (2) meses, proyectando la fecha de terminación para el dos (2) de mayo de 2026.

(…)" (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

Así las cosas, resulta necesario que se realice la **Prórroga No. 4** por el término **DOS (2) MESES** hasta el 1 de mayo de 2026, con el fin de que la entidad ejecutora cuente con las condiciones para ejecutar la totalidad de las actividades contractuales que derive en el cumplimiento de las metas del contrato especifico.

En conclusión, y teniendo en cuenta que la Entidad Ejecutora expuso las causas que han llevado a la solicitud de prórroga, y modificación del Contrato Específico No. **094-2210740**, es necesario seguir realizando un seguimiento minucioso por parte del Comité Operativo y de Seguimiento de las actividades, con el objetivo de garantizar las condiciones técnicas para el cumplimiento del alcance del contrato.

Lo anteriormente expuesto se sustenta jurídicamente en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:

"(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Al respecto, el sustento jurídico de la mencionada solicitud se encamina dentro de las finalidades de la contratación estatal, concretamente en el cumplimiento del interés general, esto conforme lo ha sustentado la Corte Constitucional en providencia No. C-713/2009, que refiere:

"Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política, como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho.
El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas".

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente:

> *"La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato." En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado que* ***"(...) el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero (...). [1]"***

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente:

> *"La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato." En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado que* ***"(...) el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero (...). [1]",***

Por todo lo anterior se observa que la solicitud elevada por el Departamento de Cesar se encuentra en el marco de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:

> *"(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

[1] https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/9753

[1] https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/9753

Considerando que este asunto será puesto en consideración del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. **094-2210740,** se hace relevante poner de presente lo establecido en su Reglamento Operativo, el cual señala frente a las recomendaciones que adopten los miembros del Comité Operativo, lo siguiente:

> *"(…)* ***RECOMENDACIONES DEL COMITÉ***
> *Las recomendaciones sobre los temas puestos a consideración del Comité se obtendrán como el resultado del acuerdo a que lleguen los miembros del comité. En caso de existir discrepancias respecto de la ejecución del contrato, se realizarán las consultas jurídicas, técnicas y financieras necesarias para adoptar la decisión que corresponda.*
>
> ***NATURALEZA DE LAS RECOMENDACIONES***
> *Cuando el comité se pronuncie, sobre asuntos relacionados con la ejecución del contrato y/o sobre los contratos derivados necesarios para la ejecución del objeto del contrato, tendrá el carácter de recomendación.* ***La responsabilidad de adoptar la recomendación o apartarse de ella, en todo caso le, corresponderá a las partes del contrato, siempre redundando en beneficio de éste****.*
> ***Es de aclarar que el Comité Operativo no está facultado para aprobar prórrogas, suspensiones o modificaciones al Contrato Especifico, o novedades de los contratos derivados; no obstante, podrá hacer a ENTerritorio las recomendaciones que considere pertinentes para su respectivo estudio y evaluación.*** *(…)"* (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

En este sentido es claro que los pronunciamientos dados en el marco del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. **094-2210740,** adquieren a naturaleza de recomendación, por lo que la discrecionalidad en acoger o apartarse de dicho pronunciamiento corresponderá exclusivamente a las partes del contrato, es decir ENTerritorio S.A y el Departamento de Cesar, por intermedio de sus representantes legales, ordenadores del gasto o la persona que ostente la competencia frente al particular.

Siguiendo lo expuesto hasta aquí, corresponde a las partes en el contrato (ENTerritorio S.A, y el Departamento de Cesar), el obrar bajo los postulados de la Buena Fe. En este sentido el Consejo de Estado, mediante providencia 25000-23-26-000-1998-00324-01(22043) (C.P. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA), ha señalado como deberes de las entidades del Estado, lo siguiente:

> *"(…)De lo preceptuado en el artículo 871 del Código de Comercio, con redacción parecida al artículo 1603 del Código Civil,* ***se desprende que en todo el iter contractual, esto es antes, durante y después de la celebración del contrato, y aún después de su extinción, se impone a los intervinientes el deber de obrar de conformidad con los postulados de la buena fe*** *(…) el artículo 863 de esa misma codificación ordena que "las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen", precepto este que en la contratación pública ha de tenerse como un desarrollo del principio general de planeación que debe informar a toda la actividad contractual del Estado (…)* ***[la buena fe contractual] estriba en un comportamiento real y efectivamente ajustado al ordenamiento y al contrato (…) se trata aquí de una buena fe objetiva y "por lo tanto, en sede contractual no interesa la convicción o creencia de las partes de estar actuando conforme a derecho" o conforme al contrato, pues tales convencimientos son irrelevantes porque, habida cuenta de la función social y económica del contrato, lo que en verdad cuenta son todos los actos reales y efectivos que procuran la cabal realización de estas funciones dentro del ámbito de la legalidad y de la lealtad y corrección, esto es, ajustados en un todo al ordenamiento jurídico y a lo convenido****.*

(…)" (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

Con asiento en los elementos antes señalados, y con soporte en el Reglamento Operativo del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP877 / ENTerritorio 221009, el mismo indica que *"(…) DNP, ENTerritorio S.A., no son responsables del control de legalidad de la contratación derivada, la cual es responsabilidad exclusiva de las entidades designadas como ejecutoras (…)"*

Así entonces, se encuentra procedente adelantar el trámite de Prorroga hasta el 1 de mayo de 2026, habida cuenta que se presentan circunstancias administrativas que deben ser saneadas por el Ejecutor, a efectos de garantizar la correcta ejecución del proyecto, bajo los criterios técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, garantizando en todo caso la adecuada y oportuna inversión de los recursos que amparan el proyecto.

En sesión virtual No. 19 del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. **097 - 2210745**, de fecha 25 de febrero de 2026, comité integrado por el Gerente del Fondo Regional de Pactos Territoriales, el Gerente Nacional de Pactos Territoriales, el Gobernador de Cesar o sus delegados, se aprobó la recomendación de suscribir la prórroga No 4, en el entendido de prorrogar el contrato especifico por **DOS (2) meses** hasta el 1 de mayo de 2026, lo anterior en concordancia con la comunicación remitida por la entidad ejecutora y lo discutido en el comité realizado.

A través del presente documento, el Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, con fundamento en los conceptos emitidos por la coordinación jurídica, técnica y financiera que apoyan la supervisión del contrato específico del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, acoge las recomendaciones de los miembros del Comité Operativo y de Seguimiento en su sesión No. 19 realizada el 25 de febrero de 2026, en lo relacionado con la suscripción de la prórroga No 4 del contrato especifico, por lo que solicita se dé trámite a la misma.

En virtud del numeral 6 de la Cláusula Segunda del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009, ENTerritorio está facultado para celebrar contratos específicos, así como los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del Contrato de Mandato. Además, el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022, contempló un rediseño a la estrategia de la herramienta de los Contratos Plan proponiendo su migración hacia los Pactos Territoriales, razón por la cual, los primeros podrán incorporarse a los segundos en los términos y condiciones que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación.

SOLICITUD

Con fundamento en los antecedentes expuestos anteriormente, se solicita lo siguiente:

PRIMERA. – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de la ejecución del Contrato Específico No. **094-2210740**, a partir de su fecha de vencimiento actual, por el término de **DOS (2) MESES**, estableciéndose como nueva fecha de terminación el **1 de mayo de 2026.**

PARAGRAFO PRIMERO: La presente novedad no generará gastos adicionales por permanencia en interventoría, lucro cesante o ningún otro concepto a cargo del Contratista o de ENTerritorio S.A, ni reclamación alguna de su parte que tenga como causa la presente novedad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el caso de que el contrato de mandato termine de manera anticipada o anómala, se dará aplicabilidad a lo establecido en la cláusula **Decima Primera – Parágrafo Primero** del "***CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO NRO. DNP-877-2021/ ENT 221009 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP) Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL"*** la cual indica que la continuidad de las gestiones de operación y administración del fondo, respecto de los proyectos cuya ejecución superen el plazo del actual mandato será asumida por la entidad financiera del orden nacional con participación estatal, que sea contratada para tal efecto, o por el representante legal del fondo, en caso de que el presente contrato no sea prorrogado.

SEGUNDA. - MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Quinta del Contrato Específico No. **094-2210740 l**a cual quedará así:

> ***"QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN****: Se fija como plazo para la ejecución del proyecto* ***CUARENTA Y NUEVE (49) MESES*** *contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico."*

TERCERA - GARANTÍA: La Entidad Ejecutora se obliga a modificar la póliza que ampara el Contrato específico No. 2210740, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

CUARTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás Cláusulas del Contrato Específico que no hayan sido objeto de modificación de la novedad propuesta, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones establecidas.

QUINTA – NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

SEXTA -PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

	JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA Firmado digitalmente por JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA Fecha: 2026.02.26 09:34:41 -05'00'	
WILLIAM MONROY TINJACA Gestor de Convenio Contratista	**JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA** Gerente de Unidad - Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales	**OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ** Subgerente de Desarrollo de Proyectos

Revisó: Marcela Ramírez Arias – Contratista - Coordinadora Jurídica FRPT.
Juan Manuel Medina Herrera – Grupo Desarrollo de Proyectos Especiales
Oliver Ñustes Cabezas - Profesional Técnico - Sugerencia de Desarrollo de Proyectos
Talent And Consulting Group S A.S- Profesional Jurídica Sugerencia de Desarrollo de Proyectos

Anotación: Si en el contrato intervienen más supervisores y/o servidores públicos designados o dependencias solicitantes, agregue más filas para firma.
Anotación columna 2: En caso de que el Supervisor sea el Gerente de Unidad podrá firmar una sola vez en la casilla número 2.
Anotación 3: Recuerde que para la realización de cualquier novedad los amparos de las garantías deben estar actualizados de conformidad con la última novedad suscrita.
Anotación 4: El formato también aplica para las novedades de los Contratos o Convenios Interadministrativos Derivados.

Bogotá D.C.,25 de febrero de 2026

PARA: **JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA**
Gerente de Unidad - Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales

OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

DE: **WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA**
Contratista - Gestor del Fondo Regional para los Pactos Territoriales - FRPT

REF: Aval y solicitud de Prórroga No. 4 del Contrato Específico No. 094-2210740, suscrito entre ENTerritorio, y la Gobernación del Cesar

Estimados Gerentes,

Una vez revisada la información remitida por parte de la Entidad Ejecutora (Gobernación del Cesar), presentada a ENTerritorio bajo radicado **No. 202651010023882 19 de febrero de 2026,** donde se presenta la documentación de solicitud de Prorroga No. 4 y la Modificación No. 5 al contrato especifico No. 094-2210740, se realiza el análisis de los documentos aportados, bajo los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

ENTerritorio S.A y el Departamento del Cesar, suscribieron el pasado 12 de Noviembre de 2021, el Contrato Específico 094 -2210740, cuyo objeto es el siguiente:*"ENTERRITORIO Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR –GUAJIRA, QUE SEENCUENTRA ENEJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO:* ***"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, ZONA SUR, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR",*** *QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2021 DEL PACTO FUNCIONAL CESAR –GUAJIRA"..*

Como plazo inicial de ejecución para este proyecto, se estableció un término de veintiséis (26) meses, el cual inició con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico. El cumplimiento del requisito de perfeccionamiento tuvo lugar el pasado 12 de noviembre de 2021, con la firma del Contrato por los extremos contractuales.

En cuanto a los requisitos de ejecución, la concurrencia de estos se materializó con la expedición del plan de pagos 10624 del 12 de noviembre de 2021, los certificados de vigencias futuras n.° 55 para el año 2022, n.° 56 para el año 2023 y n.° 57 para el año 2024 y la aprobación de la Garantía del Contrato Específico la cual tuvo lugar el pasado **1 de abril de 2022.**

En consecuencia, la fecha de inicio de ejecución del Contrato Específico 094-2210740 es el 1 de abril de 2022 y su vigencia, con fundamento en el plazo de ejecución, se extendió inicialmente hasta el **01 de marzo de 2024.**

Igualmente, es preciso señalar que, en la Cláusula Tercera de este Contrato Específico, se designó a la Gobernación del Cesar, como Entidad Ejecutora, bajo los siguientes términos:

> ***"CLÁUSULA TERCERA. ENTIDAD EJECUTORA**:*
>
> *Se ha designado como **ENTIDAD EJECUTORA** del Contrato Especifico que se celebre al **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, según instrucción no. 23 del DNP, conforme se refiere en el oficio **DNP No. 20214331231371 del 06 de noviembre de 2021, ENTerritorio No. 20214300421572 del 08 de noviembre de 2021**. La ENTIDAD EJECUTORA del proyecto de inversión se encargará de ejecutar contractual y presupuestalmente los recursos que le son transferidos por ENTerritorio, con ocasión de la financiación del proyecto de inversión, y será la responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual, en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos asignados al proyecto, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015.*

NOVEDADES CONTRACTUALES

1. El día 31 de mayo de 2024, por solicitud de la Entidad Ejecutora, las partes suscribieron la Modificación No. 1 y Prórroga No. 1 del Contrato Específico **No. 094-2210740**, por el término de ocho (8) meses contados a partir de su vencimiento actual, estableciéndose como nueva fecha de terminación el **primero (1) de noviembre de 2024.**

2. El día 1 de noviembre de 2024 por solicitud de la Entidad Ejecutora, las partes suscribieron la **Modificación No. 2 y Prórroga No. 2** del Contrato Específico No. 094-2210740, por el término de SIETE (07) MESES estableciéndose como nueva fecha de terminación el **1 de junio de 2025.**

3. El día 20 de diciembre de 2024, se suscribió la **Modificación No. 3** del contrato especifico en el sentido de incorporar en la cláusula sexta la adición realizada por el Departamento de cesar de manera directa a su contrato derivado de obra.

4. El día 3 de junio de 2025, se suscribió la **Modificación No. 4 y Prórroga No. 3** del Contrato Específico No. **094-2210740**, por el término de NUEVE (09) MESES estableciéndose como nueva fecha de terminación el **1 de marzo de 2026,** la modificación de la forma de transferencias.

SOLICITUD PRESENTADA POR LA ENTIDAD EJECUTORA

La Gobernación del Cesar, mediante radicado No. **202651010023882 19 de febrero de 2026,** ha solicitado la ampliación al plazo de ejecución del contrato especifico **094-2210740** por un término de DOS (2) MESES, bajo los siguientes términos:

> *"(...)*
>
> *La presente petición se fundamenta en que, conforme al tiempo de suspensión otorgado al contrato específico 070, del cual también son derivados los contratos de obra 2022040010 y de interventoría 2022050018, se determinó la necesidad de reiniciar y prorrogar estos contratos derivados del contrato principal, con el fin de terminar la ejecución de los tramos viales que hacen parte de la zona sur del Departamento del Cesar; la fecha de reinicio de los contratos derivados está proyectada para el 2 de marzo de 2026 (de acuerdo con el tiempo de suspensión otorgado al C.E. 070) y se solicita tiempo de prórroga por dos (2) meses, tiempo necesario para cumplir la ejecución de las metas físicas del contrato especifico 094, debido a las causas establecidas en la suspensión de los contratos.*

Por lo anterior y con el fin de armonizar el contrato específico con respecto a la novedad de los derivados, solicitamos:

1. Se prorrogue el tiempo de ejecución del contrato especifico, por un lapso de dos (2) meses, proyectando la fecha de terminación para el dos (2) de mayo de 2026.

(…)" (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

Así las cosas, resulta necesario que se realice la **Prórroga No. 4** por el término **DOS (2) MESES** hasta el 1 de mayo de 2026, con el fin de que la entidad ejecutora cuente con las condiciones para ejecutar la totalidad de las actividades contractuales que derive en el cumplimiento de las metas del contrato especifico.

En conclusión, y teniendo en cuenta que la Entidad Ejecutora expuso las causas que han llevado a la solicitud de prórroga, y modificación del Contrato Específico No. **094-2210740**, es necesario seguir realizando un seguimiento minucioso por parte del Comité Operativo y de Seguimiento de las actividades, con el objetivo de garantizar las condiciones técnicas para el cumplimiento del alcance del contrato.

Lo anteriormente expuesto se sustenta jurídicamente en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:

> *"(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Al respecto, el sustento jurídico de la mencionada solicitud se encamina dentro de las finalidades de la contratación estatal, concretamente en el cumplimiento del interés general, esto conforme lo ha sustentado la Corte Constitucional en providencia No. C-713/2009, que refiere:

> *"Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política, como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho.*
>
> *El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas".*

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente:

> *"La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato."*
>
> *En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado que* ***"(...) el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la***

solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero (...). [1]"

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente:

"La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato."

En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado que ***"(...) el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero (...). [1]",***

Por todo lo anterior se observa que la solicitud elevada por el Departamento de Cesar se encuentra en el marco de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:

"(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Considerando que este asunto será puesto en consideración del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. **094-2210740,** se hace relevante poner de presente lo establecido en su Reglamento Operativo, el cual señala frente a las recomendaciones que adopten los miembros del Comité Operativo, lo siguiente:

"(…) ***RECOMENDACIONES DEL COMITÉ***

Las recomendaciones sobre los temas puestos a consideración del Comité se obtendrán como el resultado del acuerdo a que lleguen los miembros del comité. En caso de existir discrepancias respecto de la ejecución del contrato, se realizarán las consultas jurídicas, técnicas y financieras necesarias para adoptar la decisión que corresponda.

NATURALEZA DE LAS RECOMENDACIONES

Cuando el comité se pronuncie, sobre asuntos relacionados con la ejecución del contrato y/o sobre los contratos derivados necesarios para la ejecución del objeto del contrato, tendrá el carácter de recomendación. ***La responsabilidad de adoptar la recomendación o apartarse de ella, en todo caso le, corresponderá a las partes del contrato, siempre redundando en beneficio de éste****.*

Es de aclarar que el Comité Operativo no está facultado para aprobar prórrogas, suspensiones o modificaciones al Contrato Especifico, o novedades de los contratos derivados; no obstante, podrá hacer a ENTerritorio las recomendaciones que considere pertinentes para su respectivo estudio y evaluación. *(…)"* (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

En este sentido es claro que los pronunciamientos dados en el marco del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. **094-2210740,** adquieren a naturaleza de recomendación, por lo que la discrecionalidad en acoger o apartarse de dicho pronunciamiento corresponderá exclusivamente a las partes del contrato, es decir ENTerritorio S.A y

[1] https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/9753

[1] https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/9753

el Departamento de Cesar, por intermedio de sus representantes legales, ordenadores del gasto o la persona que ostente la competencia frente al particular.

Siguiendo lo expuesto hasta aquí, corresponde a las partes en el contrato (ENTerritorio S.A, y el Departamento de Cesar), el obrar bajo los postulados de la Buena Fe. En este sentido el Consejo de Estado, mediante providencia 25000-23-26-000-1998-00324-01(22043) (C.P. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA), ha señalado como deberes de las entidades del Estado, lo siguiente:

> *"(…)De lo preceptuado en el artículo 871 del Código de Comercio, con redacción parecida al artículo 1603 del Código Civil,* ***se desprende que en todo el iter contractual, esto es antes, durante y después de la celebración del contrato, y aún después de su extinción, se impone a los intervinientes el deber de obrar de conformidad con los postulados de la buena fe*** *(…) el artículo 863 de esa misma codificación ordena que "las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen", precepto este que en la contratación pública ha de tenerse como un desarrollo del principio general de planeación que debe informar a toda la actividad contractual del Estado (…)* ***[la buena fe contractual] estriba en un comportamiento real y efectivamente ajustado al ordenamiento y al contrato (…) se trata aquí de una buena fe objetiva y "por lo tanto, en sede contractual no interesa la convicción o creencia de las partes de estar actuando conforme a derecho" o conforme al contrato, pues tales convencimientos son irrelevantes porque, habida cuenta de la función social y económica del contrato, lo que en verdad cuenta son todos los actos reales y efectivos que procuran la cabal realización de estas funciones dentro del ámbito de la legalidad y de la lealtad y corrección, esto es, ajustados en un todo al ordenamiento jurídico y a lo convenido***.
>
> *(…)"* (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

Con asiento en los elementos antes señalados, y con soporte en el Reglamento Operativo del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP877 / ENTerritorio 221009, el mismo indica que *"(…) DNP, ENTerritorio S.A., no son responsables del control de legalidad de la contratación derivada, la cual es responsabilidad exclusiva de las entidades designadas como ejecutoras (…)"*

Así entonces, se encuentra procedente adelantar el trámite de Prorroga hasta el 1 de mayo de 2026, habida cuenta que se presentan circunstancias administrativas que deben ser saneadas por el Ejecutor, a efectos de garantizar la correcta ejecución del proyecto, bajo los criterios técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, garantizando en todo caso la adecuada y oportuna inversión de los recursos que amparan el proyecto.

En sesión virtual No. 19 del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. **094-2210740**, de fecha 25 de febrero de 2026, comité integrado por el Gerente del Fondo Regional de Pactos Territoriales, el Gerente Nacional de Pactos Territoriales, el Gobernador de Cesar o sus delegados, se aprobó la recomendación de suscribir la prórroga No 4, en el entendido de prorrogar el contrato especifico por **DOS (2) meses** hasta el 1 de mayo de 2026, lo anterior en concordancia con la comunicación remitida por la entidad ejecutora y lo discutido en el comité realizado.

A través del presente documento, el Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, con fundamento en los conceptos emitidos por la coordinación jurídica, técnica y financiera que apoyan la supervisión del contrato específico del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, acoge las recomendaciones de los miembros del Comité Operativo y de Seguimiento en su sesión No. 19 realizada el 25 de febrero de 2026, en lo relacionado con la suscripción de la prórroga No 4 del contrato especifico, por lo que solicita se dé trámite a la misma.

En virtud del numeral 6 de la Cláusula Segunda del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009, ENTerritorio está facultado para celebrar contratos específicos, así como los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del Contrato de Mandato. Además, el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022, contempló un rediseño a la estrategia de la herramienta de los Contratos Plan proponiendo su migración hacia los Pactos Territoriales, razón por la cual, los primeros podrán incorporarse a los segundos en los términos y condiciones que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación.

AVAL Y SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la información remitida por la entidad ejecutora mediante oficio con radicado **No. 202651010023882 19 de febrero de 2026,** se emite aval favorable para que desde la Gerencia del Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales y la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos se pronuncie positivamente respecto a la solicitud presentada por la entidad ejecutora, en el sentido que se requiere prorrogar el contrato especifico por **DOS (2) MESES** hasta el **1 de mayo de 2026**, lo anterior teniendo en cuenta que el fin último de la contratación estatal es que la población beneficiaria pueda disfrutar de las obras contratadas para el efecto.

Finalmente, es preciso indicar que la prórroga No. 4 del contrato especifico contenidas en el documento que la consagre, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

Atentamente,

WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA
Contratista- Gestor del Fondo Regional para los Pactos Territoriales -FRPT

Elaboró: Daniela Tatis Perez– Contratista - Profesional Jurídico FRPT
Revisó: Marcela Ramírez Arias– Contratista -Coordinadora Jurídica - FRPT

Radicado N°: 202651010023882
Asunto: SOLICITUD PRORROGA, DEL CONTRATO ES
Fecha Radicado: 2026-02-19 09:43
Usuario Radicador: RADICADOR-2 \| Folios:1
Destino: GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES
Remitente: GOBERNACION DEL CESAR ATM001777
Visita nuestra página web: https://www.enterritorio.gov.co
Calle 26 No 13 -19

Datos del Radicado

Radicado:	202651010023882
Fecha:	2026-02-19 09:43
Caso:	139055
Área Responsable:	GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES

Datos del Solicitante

Tipo de identificación:	NIT
Número de identificación:	ATM001777
Nombre:	GOBERNACION DEL CESAR
Dirección:	Calle 16 No 12-120
Teléfono:	5748230
Correo Electrónico:	supervisorgobcesar2024@gmail.com

Datos del Documento

Tipo de Tramite:	COMUNICACIONES OFICIALES - COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS RECIBIDAS
Asunto:	SOLICITUD PRORROGA, DEL CONTRATO ESPECÍFICO No. 0942210740 POR NOVEDAD CONTRACTUAL DE LOS CONTRATOS DERIVADOS
Canal y Medio de Entrada:	Electrónico - Correo Electrónico

Adjunto

Solicitud EnTERRITORIO NOVEDAD CONTRACTUAL C.E 094 PRORROGA (1).pdf, SOLICITUD NOVEDAD CONTRACTUAL C.E. 094 - PRORROGA.zip, CORREO.pdf

GOBERNACIÓN DEL CESAR

Valledupar, febrero 18 de 2026.

Señores
ENTerritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial
Bogotá D.C.
Correspondencia.lira@enterritorio.gov.co

Ref.: CONTRATO ESPECIFICIO 094-2210740 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2021. DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-LA GUAJIRA. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

ASUNTO: SOLICITUD PRORROGA, DEL CONTRATO ESPECÍFICO No. 0942210740 POR NOVEDAD CONTRACTUAL DE LOS CONTRATOS DERIVADOS.

Cordial saludo.

Teniendo en consideración: i) Que con fundamento en el marco constitucional, legal y de política pública que regula los Contratos Plan / Pactos Territoriales, el 14 de enero de 2021 se suscribió el Pacto Funcional Cesar – La Guajira, cuyo objeto es: "Articular políticas, planes y programas entre la Nación, los departamentos de Cesar y La Guajira y sus municipios, orientados a promover el potencial del territorio, que contribuyan a la superación de la pobreza, el fortalecimiento institucional de las autoridades territoriales y el desarrollo socioeconómico de las comunidades". ii) Que dicho Pacto Funcional tiene un ámbito de aplicación bajo sus entidades signatarias y se suscribió de acuerdo con lo previsto en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad. En este sentido, tiene una focalización territorial que comprende el Departamento del Cesar, Departamento de la Guajira, Municipio de Valledupar, Municipio de Riohacha, Municipio de Pueblo Bello, Municipio de Bosconia, Municipio de Curumaní, Municipio de San Alberto, Municipio de Uribia y Municipio de Villanueva. iii) Que el Pacto Funcional Cesar – La Guajira tiene un plazo de ejecución de cinco (5) años contados a partir de la firma del Acuerdo Estratégico, esto es hasta el 14 de enero de 2026. iv) Que en fecha 13 de octubre de 2021, ENTerritorio Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECIFICO DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "**MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2021 DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA. v) el

contrato especifico suscrito se identifica con el numero 094-2210740, el cual presenta las siguientes características:

1. GENERALIDADES CONTRATO ESPECIFICO*

OBJETO:	ENTERRITORIO Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECIFICO DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "**MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, ZONA SUR, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2021 DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA.	
PARTICIPANTES	ENTerritorio (Administrador y Operador del Fondo Regional para los Pactos Territoriales) DEPARTAMENTO DEL CESAR-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA (Entidad Ejecutora)	
ENTIDAD EJECUTORA DEL CONTRATO ESPECIFICO	DEPARTAMENTO DEL CESAR	
VALOR APORTES	**ENTerritorio (Administrador y Operador del FRPT)**	**Valor $ 189.804.477.413,43**
	Gobernación de Cesar	**Valor $112.523.787.644,43**
	TOTAL, CONTRATO ESPECIFICO	**$302.328.265.057,86**
PLAZO DE EJECUCIÓN	VEINTISEIS (26) MESES	
FECHA SUSCRIPCIÓN	11/11/2021	
SUPERVISOR DEL CONTRATO ESPECIFICO POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN DE CESAR	JORJE MAESTRE JARABA-SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA SAID LOZANO LOZANO– PROFESIONAL ESPECIALIZADO. (Oficio designación de 08-03-2024)	
FECHA INICIO EJECUCION DEL CONTRATO ESPECIFICO	01/04/2022	

MODIFICACIONES DEL CONTRATO ESPECÍFICO		
DESCRIPCIÓN	**JUSTIFICACIÓN**	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN**
PRORROGA #1	SE PRORROGA EL CONTRATO ESPECIFICO EN 5 MESES, DE ACUERDO CON LA PRORROGA OTORGADA A LOS CONTRATOS DERIVADOS	01/06/2024
PRORROGA #2	SE PRORROGA EL CONTRATO ESPECIFICO EN 7 MESES, DE ACUERDO CON LA SOLICITUD REALIZADA POR LA ENTIDAD EJECUTORA	01/11/2024

PRORROGA #3	SE PRORROGA EL CONTRATO ESPECIFICO EN 9 MESES, DE ACUERDO CON LA SOLICITUD REALIZADA POR LA ENTIDAD EJECUTORA		01/06/2025
SUSPENSIONES Y REINICIOS (Si aplica)	NO APLICA		(DD/MM/AÑO)
FECHA DE TERMINACION ACTUAL	01/03/2026		
VALOR DESTINADO DENTRO DEL C.E PARA OBRA	$289.792.162.588,76	**VALOR DESTINADO DENTRO DEL C.E PARA INTERVENTORIA**	$12.536.102.469,10
% AVANCE PROGRAMADO (ACUMULADO SEGÚN CONDICIONES CONTRACTUALES C. DERIVADOS)	99,07%	**% AVANCE EJECUTADO (ACUMULADO SEGUN CONDICIONES CONTRACTUALES C. DERIVADOS)**	93,11%
% AVANCE PROGRAMADO (ACUMULADO SEGÚN CONDICIONES METAS C.E)	99,07%	**% AVANCE EJECUTADO (ACUMULADO SEGÚN METAS C.E)**	93,11%

NOTA: EL % PROGRAMADO ESTA DEACUERDO A LA REPROGRAMACION CON RESPECTO A LA ADICION EN VALOR OTORGADA #4 – TRAMO MANDINGUILLA EN FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2025 OTORGADA. EI % EJECUTADO CORRESPONDE A LA PREACTA DE OBRA A CORTE 31 DE ENERO DE 2026 SUSCRITA ENTRE CONTRATISTA DE OBRA E INTERVENTORIA.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

PÓLIZA No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
				FECHA INICIO	*FECHA FINAL*
75-45-101047070	1-04-2022	CUMPLIMIENTO	$30.232.826.505,79	16/03/2022	31/01/2025

ANEXO #3. FECHA APROBACION GARANTIAS: 1 DE ABRIL DE 2022

POLIZA ACTUALIZADA CON PRORROGA #1

PÓLIZA No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
				FECHA INICIO	*FECHA FINAL*
75-45-101047070	1-11-2024	CUMPLIMIENTO	$30.232.826.505,79	16/03/2022	31/01/2026

ANEXO #9. FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2024

POLIZA ACTUALIZADA CON PRORROGA #2

PÓLIZA No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
				FECHA INICIO	*FECHA FINAL*
75-45-101047070	03-12-2024	CUMPLIMIENTO	$30.232.826.505,79	16/03/2022	31/01/2026

ANEXO #9. FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2024

POLIZA ACTUALIZADA CON PRORROGA #3

PÓLIZA No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
				FECHA INICIO	*FECHA FINAL*
75-45-101047070	12-08-2025	CUMPLIMIENTO	$30.232.826.505,79	16/03/2022	1/11/2026

ANEXO #11. FECHA 12 DE AGOSTO DE 2025

2. METAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO ESPECIFICIO:

La meta pactada en el presente Contrato Específico es el Mejoramiento de Vías Secundarias y Terciarias, en el Marco del Pacto Funcional Cesar - Guajira, en el Departamento del Cesar. Los avances de esta meta se pueden observar en el anexo 1 al presente informe.

Atendiendo la naturaleza sobre la ejecución del proyecto, la forma de transferencias de los recursos que ENTerritorio realizará en favor de la ENTIDAD EJECUTORA del proyecto, se realizará por zonas, como se presenta a continuación:

CONDICIONES INICIALES						CONDICONES ACTUALIZADAS CON MODIFICATORIA	
No.	GRUPO	Municipio	Tramo	META A EJECUTAR (Kmts)	TIPO DE INTERVENCION	META A EJECUTAR (Kmts)	TIPO DE INTERVENCION
1	1	Aguachica-San Martin	La Ye - Santa Lucia - Barranca Lebrija	19,337	CONSTRUCCION PAVIMENTO FLEXIBLE, OBRAS HIDRAULICAS Y SEÑALIZACION VIAL	19,337	CONSTRUCCION PAVIMENTO FLEXIBLE, OBRAS HIDRAULICAS Y SEÑALIZACION VIAL
2	1	Aguachica	Aguachica - Buturama - Y Loma de Corredor - Y Puerto Mosquito	31,255		31,255	
3	1	San Martin - Rio de Oro	Morrison – Cuatro Bocas - Pita Limon	23,036		23,036	
			TOTALES GRUPO 1	**73,628**		**73,628**	
4	2	Pailitas	Pailítas – La Esperanza	8,174	CONSTRUCCION PAVIMENTO FLEXIBLE, OBRAS HIDRAULICAS Y SEÑALIZACION VIAL	8,174	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO, OBRAS HIDRAULICAS Y SEÑALIZACION VIAL
5	2	Tamalameque - Pelaya	Tamalameque - Brisas - Mundo al Reves - Pueblo Nuevo - La Y - Costilla - Pelaya	26,390		26,390	CONSTRUCCION PAVIMENTO FLEXIBLE, OBRAS HIDRAULICAS Y SEÑALIZACION VIAL
			TOTALES GRUPO 2 CONSTRUCCION	**34,564**		**34,564**	
			TOTAL CONSTRUCCION PAVIMENTO FLEXIBLE	**108,192**		**100,018**	
			TOTAL CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO			**8,174**	
6	2	La Gloria	LA MATA - LA GLORIA	19,548	REHABILITACION DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE, OBRAS HIDRAULICAS Y SEÑALIZACION VIAL	19,548	REHABILITACION DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE, OBRAS HIDRAULICAS Y SEÑALIZACION VIAL
			TOTALES GRUPO 2	**54,112**		**54,112**	
TOTAL PROYECTO SUR				**127,74**		**127,74**	

COSTOS DEL CONTRATO ESPECIFICO

No.	GRUPO	Municipio	Tramo	Longitud por Ejcutar (Kmts)	VALOR TOTAL	VALOR OBRA	VALOR INTERVENTORIA	VALOR PGN	VALOR CESAR
9	1	Aguachica	La Ye - Santa Lucia - Barranca Lebrija	19,337	$ 44.461.883.513,57	$ 42.551.392.814,46	$ 1.910.490.699,11	$ 2.638.000.000,00	$ 41.823.883.513,57
10	1	Aguachica	Aguachica - Buturama - Y Loma de Corredor - Y Puerto Mosquito	31,255	$ 92.355.124.325,07	$ 89.186.354.800,80	$ 3.168.769.524,27	$ 48.855.000.000,00	$ 43.500.124.325,07
12	1	San Martin - Rio de Oro	Morrison – Cuatro Bocas - Pita Limon	23,036	$ 49.213.706.045,29	$ 46.694.242.498,86	$ 2.519.463.546,43	$ 37.241.000.000,00	$ 11.972.706.045,29
	TOTAL GRUPO 1			73,628	$ 186.030.713.883,93	$ 178.431.990.114,12	$ 7.598.723.769,81	$ 88.734.000.000,00	$ 97.296.713.883,93
11	2	Pailitas	Pailitas – La Esperanza	8,174	$ 15.805.573.470,72	$ 14.812.279.386,63	$ 993.294.084,09	$ 14.212.000.000,00	$ 1.593.573.470,72
13	2	Tamalameque - Pelaya	Tamalameque - Brisas - Mundo al Reves - Pueblo Nuevo - La Y - Costilla - Pelaya	26,390	$ 47.678.500.289,79	$ 45.301.121.247,53	$ 2.377.379.042,26	$ 34.045.000.000,00	$ 13.633.500.289,79
14	2	La Gloria	LA MATA - LA GLORIA	19,548	$ 52.813.477.413,43	$ 51.246.771.840,48	$ 1.566.705.572,95	$ 52.813.477.413,43	$ 0,00
TOTAL GRUPO 2				54,112	$ 116.297.551.173,93	$ 111.360.172.474,64	$ 4.937.378.699,30	$ 101.070.477.413,43	$ 15.227.073.760,50
TOTAL KILOMETROS POR EJECUTAR PROYECTO 2 (SUR)				127,74	$ 302.328.265.057,86	$ 289.792.162.588,76	$ 12.536.102.469,10	$ 189.804.477.413,43	$ 112.523.787.644,43

En desarrollo del contrato específico y para la ejecución de los proyectos, la entidad determinada como ejecutora- GOBERNACION DEL CESAR, suscribió los siguientes procesos y contratos derivados que se relacionan a continuación:

- El Departamento del Cesar, apertura licitación Pública No LOP-SIN-0006-2022, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR: GRUPO 1- NORTE/ CENTRO Y GRUPO 2: SUR"; dicho proceso fue adjudicado mediante resolución Departamental No. 007542 de 28 de julio de 2022, al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR, con NIT. 901.619.195-4, conformado por INGEPROYECTOS CIVILES MARÍA LA BAJA S.A.S. ZOMAC Nit 901.370.977-5 con el 85% de participación, CONSTRUOBRAS MARÍA LA BAJA S.A.S. ZOMAC Nit 901.383.648-3 con el 5% de participación, HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES S.A.S. Nit 901.262.851-3 con el 5% de participación, INGECONSTRUCCIONES MLB S.A.S. ZOMAC Nit 901384200-2 con el 5% de participación; representada inicialmente por OMAR MOURKAZEL DE LA ESPRIELLA, identificado con la c.c. 73.197.965 de Cartagena, y actualmente por medio de Otro Sí realizado al documento consorcial el día 20 de Septiembre de 2022, el consorcio INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR se encuentra representado legalmente por JUAN CARLOS TAMAYO SIERRA, identificado con la c.c. 80.088.210 de Bogotá.

- Mediante resolución Departamental No. 010301 de 30 de septiembre de 2022, para adjudicar la Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental, del proyecto, dicho contrato fue adjudicado al CONSORCIO MEJORAMIENTO VÍAS DEL CARIBE, identificado con Nit No. 901.639.612-1, conformado por JET INGENIERIA S.A.S., INGENIERIA MÁSTER S.A.S. y TNM LIMITED, representado

legalmente por NELSON JAVIER MALO URREGO, identificado con la C.C No. 77.016.480 expedida en Valledupar. El día 6 de febrero de 2023 se realizó la cesión del contrato 2022-05-0018 al CONSORCIO INTERCONEXIONES DEL CESAR, identificado con Nit No. 901.680.368-1, conformado por CONSULTORIAS ASESORIAS Y GESTION DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION S.A.S., INTERVENTORIA Y CONSULTORIA DE LA COSTA SALEN S.A.S. Y ROCCIA S.A.S con FRANCISCO TABORDA PESTANA como representante legal.

CONTRATO DE INTERVENTORIA

DESCRIPCIÓN	OBJETO	VALOR TOTAL CONTRATO
2022050018	INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR: GRUPO 1 - NORTE/CENTRO Y GRUPO 2 - SUR	$20.787.453.834,00
REDUCCION DE VALOR	AJUSTE DE VALOR CONTRACTUAL	$222.490.620,00
VALOR ADICIONAL	SE ADICIONA PARA CONTINUAR CON LOS ERVICIOS DE INTERVENTORIA.	$724.918.505,77
	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	**$ 21.289.881.719,77**
VALOR CONTRACTUAL GRUPO 1 – ZONA NORTE/CENTRO INICIAL		$8.484.352.187=
VALOR CONTRACTUAL ACTUALIZADO -		**$8.986.780.162,77**
Nombre contratista	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAS DEL CARIBE	
Representante legal	NELSON JAVIER MALO URREGO	
Cesión posición Contractual	CONSORCIO INTERCONEXIONES DEL CESAR	
NIT	901.680.368-1	
Representante Legal	FRANCISCO TABORDA PESTANA. CC. 9.083.914.	
Fecha Firma del contrato	03 de octubre de 2022	
Plazo contrato	19 MESES	
Fecha del acta de inicio del contrato	16 NOVIEMBRE DE 2022	
fecha de Terminación inicial del contrato	15 JUNIO DE 2024	
Prorroga en tiempo	SE PRORROGA EL CONTRATO EN 4 MESES	
fecha de Terminación	15 OCTUBRE DE 2024	
Acta de suspensión	11 DE OCTUBRE	
Acta de reinicio	24 DE OCTUBRE	

Fecha de terminación	29 DE OCTUBRE
Prorroga en tiempo #2	SE PRORROGA EL CONTRATO EN 14 DIAS
Prorroga en tiempo #3	13-11-2024 (SE PRORROGA EN 6,5 MESES)
Prorroga en tiempo #4	28-05-2025 (SE PRORROGA 15 DIAS)
Prorroga en tiempo #5	13-06-2025 (SE PRORROGA EN 8 MESES Y DIECISEIS DIAS)
Fechas de Terminación Actual	28 DE FEBRERO DE 2026
Estado del contrato	**SUSPENDIDO A FECHA 27 DE ENERO DE 2026**

NOTA: El valor del contrato de interventoría se corrigió mediante otro si, con el fin de subsanar la observación realizada en referencia al mayor valor que presenta el grupo 1 (zona norte-zona centro) en el valor del contrato 2022050018, correspondiente a la suma de $222.490.620=

COSTOS INTERVENTORIA GRUPO 1						
			LON. KMTS	COSTO DIRECTO	IVA -19%	COSTO TOTAL
9	Aguachica	La Ye - Santa Lucia - Barranca Lebrija	19,337	$ 1.606.655.200,00	$ 305.264.488,00	$ 1.911.919.688,00
10	Aguachica	Aguachica - Buturama - Y Loma de Corredor - Y Puerto Mosquito	31,255	$ 2.587.126.960,00	$ 491.554.122,00	$ 3.078.681.082,00
11	San Martin - Rio de Oro	Morrison – Cuatro Bocas - Pita Limon	23,036	$ 2.046.392.840,00	$ 388.814.640,00	$ 2.435.207.480,00
VALOR TOTAL GRUPO 1				$ 6.240.175.000,00	$ 1.185.633.250,00	$ 7.425.808.250,00

COSTOS DE INTERVENTORIA GRUPO 2						
			LON. KMTS	COSTO DIRECTO	IVA -19%	COSTO TOTAL
12	Pailitas	Pailítas – La Esperanza	8,174	$ 811.300.080,00	$ 154.147.015,00	$ 965.447.095,00
13	Tamalameque - Pelaya	Tamalameque - Brisas - Mundo al Reves - Pueblo Nuevo - La Y - Costilla - Pelaya	26,390	$ 1.996.316.840,00	$ 379.300.200,00	$ 2.375.617.040,00
14	La Gloria	LA MATA - LA GLORIA	19,548	$ 1.290.948.960,00	$ 245.280.302,00	$ 1.536.229.262,00
VALOR TOTAL GRUPO 2				$ 4.098.565.880,00	$ 778.727.517,00	$ 4.877.293.397,00

CONTRATO DE OBRA

DESCRIPCIÓN	OBJETO	VALOR TOTAL CONTRATO
2022040010	MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR GRUPO 1 – NORTE/CENTRO GRUPO 2 – SUR.	$472.229.183.861,07
OTRO SI No. 2	VALOR ADICIONAL	**$42.647.421.605,43**
	VALOR DEL CONTRATO DE OBRA CON ADICION 1	**$514.876.605.466.50**
OTRO SI No. 3	VALOR ADICIONAL 2	**$ 71.355.040.384,43**
	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO DE OBRA	**$ 586.231.645.850,93**

OTRO SI No. 6	VALOR ADICIÓN TRAMO MANDINGUILLA (PARCIAL)	**$ 7.735.977.770,87**
OTRO SI No. 11	VALOR ADICIÓN TRAMO MANDINGUILLA	**$ 13.525.169.310,44**
	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO DE OBRA	**$ 607.492.792.932,24**
VALOR CONTRACTUAL GRUPO 2 ZONA SUR		**$ 287.473.103.878,23**
VALOR CONTRACTUAL ACTUALIZADO GRUPO 2 ZONA SUR		**$ 386.204.068.932,90**
Nombre contratista	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL CESAR	
Representante legal	**JUAN CARLOS TAMAYO SIERRA –** CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL MEDIANTE OTRO SI N° 2 A LA CONFORMACION DEL CONSORCIO DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	
Identificación	80.088.210 DE BOGOTA	
Fecha Firma del contrato	25 AGOSTO DE 2022	
Plazo contrato	18 MESES	
Fecha del acta de inicio del contrato	16 DE NOVIEMBRE DE 2022	
Fecha de Terminación del contrato	15 DE MAYO DE 2024	
Prorroga en tiempo	6 DE DICIEMBRE DE 2023 (4 MESES DE PRORROGA)	
Fecha terminación	15 DE SEPTIEMBRE DE 2024	
Prorroga en tiempo #2	13 DE SEPTIEMBRE DE 2024 (1 MES Y 15 DIAS)	
Fecha terminación	30 DE OCTUBRE DE 2024	
Acta de Suspensión	11 DE OCTUBRE	
Acta de Reinicio	24 DE OCTUBRE	
Prorroga en tiempo #3	13 DE NOVIEMBRE (5 MESES 15 DIAS)	
Prorroga en tiempo #4	28-04-2025 (1 MES Y 3 DIAS)	
Prorroga en tiempo #5	01 DE JUNIO DE 2025 (8 MESES 27 DIAS)	
Fecha Terminación Actual	28 DE FEBRERO DE 2026	
Estado del Contrato	**SUSPENDIDIO EN FECHA 27 DE ENERO DE 2026**	

ZONA	VALOR INICIAL	VALOR ACTUALIZADO MODIFICATORIA 8
SUR GRUPO 1	**$ 177.004.331.246,92**	**$ 252.370.052.965,12**

SUR GRUPO 2	**$ 110.468.772.631,31**	**$ 133.834.015.967,78**

Que, durante la ejecución de los contratos derivados suscritos por la entidad ejecutora, se han presentado las siguientes **novedades contractuales**:

CONTRATO DE OBRA

DESCRIPCION	JUSTIFICACION	FECHA
SE SUSCRIBIO OTRO SI AL CONTRATO	ACLARATORIO CLAUSULA SEPTIMA Y DECIMO OCTAVA DEL CLAUSULADO	09-12-2022
OTRO SI No. 2. ADICION EN VALOR No.1 EN EL CONTRATO DE OBRA NO. 2022 04 0010.	CLAUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del contrato de Obra N° 2022 04 0010 en la suma de ($42.647.421.605,43) suma que se discrimina de la siguiente manera: VALOR DEL GRUPO 1 - NORTE/CENTRO: ($12.647.421.605,43). VALOR DEL GRUPO 2 – SUR: ($30.000.000.000).	12-10-2023
OTRO SI No. 3. ADICION EN VALOR No.2 Y PROROGA EN TIEMPO EN EL CONTRATO DE OBRA NO. 2022 04 0010	CLAUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del contrato de Obra N° 2022 04 0010 en la suma de. ($71.355.040.384,43) suma que se discrimina de la siguiente manera: VALOR DEL GRUPO 1 - NORTE/CENTRO: ($2.624.075.329,76). VALOR DEL GRUPO 2 – SUR: ($68.730.965.054,67). CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLAUSULA DE PLAZO del contrato de obra No. 2023 04 0010, prorrogándolo en CUATRO (4) meses, contados a partir del vencimiento del plazo actual	6-12-2023
OTRO SI No. 4. PROROGA EN TIEMPO #2 EN EL CONTRATO DE OBRA NO. 2022 04 0010	CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el Contrato de Obra No. 2023 04 0010, en CUARENTA Y CINCO (45) días contados a partir del vencimiento del plazo pactado.	13-09-2024
OTRO SI No. 5 PROROGA EN TIEMPO #3 EN EL CONTRATO DE OBRA NO. 2022 04 0010	CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el Contrato de Obra No. 2023 04 0010, en CINCO (5) meses y quince (15) días contados a partir del vencimiento del plazo pactado.	13-11-2024
OTRO SI No. 6 ADICION EN VALOR No.3 EN EL CONTRATO DE OBRA NO. 2022 04 0010.	CLAUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del contrato de Obra N° 2022 04 0010 en la suma de ($7.735.977.770,87)	19-12-2024
OTRO SI No. 7 PROROGA EN TIEMPO #4 EN EL CONTRATO DE OBRA NO. 2022 04 0010	CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el Contrato de Obra No. 2023 04 0010, en un (1) mes y tres (03) días contados a partir del vencimiento del plazo pactado	28-04-2025

OTRO SI No. 8 PROROGA EN TIEMPO #5 EN EL CONTRATO DE OBRA NO. 2022 04 0010	CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el Contrato de Obra No. 2023 04 0010, en ocho (8) meses y veintisiete (27) días contados a partir del vencimiento del plazo pactado	01-06-2025
OTRO SI No. 9 ADICION EN VALOR No.4 EN EL CONTRATO DE OBRA NO. 2022 04 0010	CLAUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del contrato de Obra N° 2022 04 0010 en la suma de ($13.525.169.310,44)	28-10-2025

CONTRATO DE INTERVENTORIA:

DESCRIPCION	JUSTIFICACION	FECHA
CESION DE POSICION CONTRACTUAL A FAVOR DE CONSORCIO INTERCONEXIONES DEL CESAR.	SOLICITUD DEL CONTRATISTA Y ACEPTACION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	6-02-2023
OTRO SI No. 1 EN SECOP 2	REDUCCION DE VALOR CONTRACTUAL, EN EL GRUPO 1 ZONA CENTRO, SUBSANAR MAYOR VALOR PRESENTADO CON REFERENCIA AL PRESUPUESTO OFICIAL.	14-04-2023
OTRO SI No. 2 EN SECOP 2	CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA DE PLAZO, en el contrato de interventoría No. 2022 05 0018, prorrogándolo por CUATRO (4) MESES, contados a partir del vencimiento del plazo inicial	28-12-2023
OTRO SI No. 3 EN SECOP 2	CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA DE PLAZO, en el contrato de interventoría No. 2022 05 0018, prorrogándolo por catorce (14) días, contados a partir del vencimiento del plazo contractual	29-10-2024
OTRO SI No. 4 EN SECOP 2 PRORROGA #3	CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA DE PLAZO, en el contrato de interventoría No. 2022 05 0018, prorrogándolo por Seis (6) meses y quince (15) días, contados a partir del vencimiento del plazo contractual	13-11-2024

OTRO SI No. 5 EN SECOP 2 PRORROGA #4	CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA DE PLAZO, en el contrato de interventoría No. 2022 05 0018, prorrogándolo por quince (15) días, contados a partir del vencimiento del plazo contractual	28-05-2025
OTRO SI No. 5 EN SECOP 2 PRORROGA #5	CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA DE PLAZO, en el contrato de interventoría No. 2022 05 0018, prorrogándolo por OCHO (8) MESES Y DIECISEIS (16) días, contados a partir del vencimiento del plazo contractual	13-06-2025
OTRO SI No. 6 EN SECOP 2 ADICIÓN EN VALOR #1		

De acuerdo a estas novedades contractuales los costos actualizados de los corredores viales que hacen parte del contrato especifico y sus avances a 27 de enero de 2026 son los siguientes:

No.	GRUPO	Municipio	Tramo	META A EJECUTAR (Kmts)	MODIFICATORIA 8 REDISTRIBUCION DE COSTOS	ESTADO DE EJECUCION HASTA 27 DE ENERO DE 2026. SEGÚN PREACTA DE OBRA SUSCRITA ENTRE CONTRATISTA DE OBRA E INTERV. EXTERNA CON CORTE A 27 DE ENERO DE 2026 - CONTRATO SUSPENDIDO		% PROGRAMADO DE EJECUCION DE CADA TRAMO VIAL A ENERO 27 DE 2026 - REPROGRAMACION CON ADICION TRAMO MANDINGUILLA-DEL 31 DE OCTUBRE DE 2025
						VALOR EJECUTADO	% EJECUCION DE CADA TRAMO VIAL = EJECUCION ALCANCE C.E.	
1	1	Aguachica-San Martin	La Ye - Santa Lucia - Barranca Lebrija	19,337	**$ 63.109.718.270,73**	$ 55.132.909.062,66	87,36%	**100,00%**
2	1	Aguachica	Aguachica - Buturama - Y Loma de Corredor - Y Puerto Mosquito	31,255	**$ 127.379.412.533,60**	$ 122.529.126.847,78	96,19%	**99,96%**
3	1	San Martin - Rio de Oro	Morrison – Cuatro Bocas - Pita Limon	23,036	**$ 61.880.922.160,79**	$ 57.856.387.117,73	93,50%	**99,96%**
			TOTALES GRUPO 1	**73,628**	**$ 252.370.052.965,12**	**$ 235.518.423.028,16**	**93,32%**	**99,97%**
4	2	Pailitas	Pailítas – La Esperanza	8,174	**$ 22.030.294.386,42**	$ 20.673.038.610,70	93,84%	**100,00%**
5	2	Tamalameque - Pelaya	Tamalameque - Brisas - Mundo al Reves - Pueblo Nuevo - La Y - Costilla - Pelaya	26,390	**$ 60.508.342.180,72**	$ 54.034.368.143,82	89,31%	**93,77%**
6	2	La Gloria	LA MATA - LA GLORIA	19,548	**$ 51.295.379.400,63**	$ 49.376.520.386,42	96,26%	**96,56%**
			TOTALES GRUPO 2	**54,112**	**$ 133.834.015.967,78**	**$ 124.083.927.140,94**	**92,71%**	**97,36%**
TOTAL PROYECTO SUR				**127,74**	**$ 386.204.068.932,90**	**$ 359.602.350.169,10**	**93,11%**	**99,07%**

ANÁLISIS LEGAL

En atención a la autonomía contractual establecida en el contrato especifico, CLÁUSULA TERCERA. ENTIDAD EJECUTORA: Se ha designado como ENTIDAD EJECUTORA del Contrato Especifico que se celebre, al DEPARTAMENTO DEL CESAR según instrucción del DNP, conforme se refiere en el oficio DNP 20214331058611 del 05 de octubre de 2021 / ENTerritorio 20214300375942 del 07 de octubre de 2021. La ENTIDAD EJECUTORA del proyecto de inversión se encargará de ejecutar contractual y presupuestalmente los recursos que le son transferidos por ENTerritorio, con ocasión de la financiación del proyecto de inversión, y será la responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual, en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos asignados al proyecto, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015. Y a las obligaciones establecidas en el mismo, entre las cuales mencionamos:

- Realizar las gestiones presupuestales y contractuales de los recursos transferidos, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes conforme a las condiciones previstas en el proyecto presentado y de manera especial en concordancia con los Manuales, que para tales efectos disponga el, para este tipo de proyectos.
- Garantizar la intervención de las estructuras existentes que no cumplen con la dimensión propuesta como sección transversal, las cuales la consultoría no previó en los estudios y diseños, intervenciones que garantizarán la funcionalidad total de las ocho (8) vías.
- Ejecutar el objeto del Contrato Específico, conforme con las disposiciones establecidas en el presente contrato, bajo las especificaciones técnicas y financieras del proyecto las cuales deberán ser verificadas y acreditadas por la interventoría que se contrate para el efecto y el supervisor que se designe por parte de la ENTIDAD EJECUTORA.
- Aportar los recursos faltantes, para el cumplimiento de las metas programadas del proyecto, en el evento en que durante la ejecución del contrato surjan circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las entregadas al ejecutor derivadas de omisiones o situaciones que alteren el cronograma de ejecución, imputables a la ENTIDAD EJECUTORA y/o al contratista e interventor.
- Gestionar, en cualquier caso y si fuese necesario, la obtención y aporte de recursos locales y/o regionales y/o nacionales para asegurar la terminación del objeto del presente contrato específico.

SOLICITUD:

La presente petición se fundamenta en que, conforme al tiempo de suspensión otorgado al contrato específico 070, del cual también son derivados los contratos de obra 2022040010 y de interventoría 2022050018, se determinó la necesidad de reiniciar y prorrogar estos

contratos derivados del contrato principal, con el fin de terminar la ejecución de los tramos viales que hacen parte de la zona sur del Departamento del Cesar; la fecha de reinicio de los contratos derivados está proyectada para el 2 de marzo de 2026 (de acuerdo con el tiempo de suspensión otorgado al C.E. 070) y se solicita tiempo de prórroga por dos (2) meses, tiempo necesario para cumplir la ejecución de las metas físicas del contrato especifico 094, debido a las causas establecidas en la suspensión de los contratos.

Por lo anterior y con el fin de armonizar el contrato específico con respecto a la novedad de los derivados, solicitamos:

1. Se prorrogue el tiempo de ejecución del contrato especifico, por un lapso de tiempo de dos (2) meses, proyectando la fecha de terminación para el dos (2) de mayo de 2026.

Anexos:

- Anexo No. 1 – Decreto de nombramiento secretario de infraestructura
- Anexo No. 2 – Copia Cedula de ciudadanía Jorge Maestre Jaraba
- Anexo No. 3 – Decreto de delegación para suscribir contratos y convenios
- Anexo No. 4 – Acta de posesión secretario de infraestructura

Agradeciendo su atención a la presente.

Atentamente.

JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA
Secretario de Infraestructura

Proyecto:
SAID LOZANO LOZANO

Outlook

Aprobación Pólizas PRORROGA No 3 - Contrato N° 2210740 – DEPARTAMENTO DEL CESAR

Desde Ana Milena Pavia Hernandez <apavia@enterritorio.gov.co>
Fecha Mar 23/09/2025 15:08
Para administrador@cesar.gov.co <administrador@cesar.gov.co>
CC Daniela Tatis Perez <dperez3@enterritorio.gov.co>; William Armando Monroy Tinjaca <wmonroy@enterritorio.gov.co>; Sirley Consuelo Sierra Burgos <ssierra@enterritorio.gov.co>; Marcela Ramírez Arias <mramirez3@enterritorio.gov.co>

Bogotá, D.C.

Señores
DEPARTAMENTO DEL CESAR

REF: Legalización **PRORROGA No 3 -** Contrato N° **2210740**

Respetado doctor:

Para los fines pertinentes les informamos que la(s) póliza(s) que ampara el contrato citado en referencia fue aprobada por la Subgerencia de Operaciones el **23 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

Dicha póliza ampara los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO

Cualquier inquietud que se presente acerca de la legalización del contrato del asunto, con gusto será atendida en esta dependencia.

Aprobación de garantía Secop II.


DETALLE DE LA GARANTÍA

Flujo de aprobación

Documentos (1)
Tareas del flujo (1/1)
Comentarios (1)

Comentarios

Comentarios	Creado por	Fecha de creación
APROBACION POLIZA ANEXO 10 Y 11 - PRORROGA No.. 3 - CTO. 2210740	ANA MILENA PAVIA HERNANDEZ	23/09/2025 3:04:48 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Id de la garantía CO1.WRT.17959595
Referencia de la garantía 75-45-101047070
Estado Aprobada
Justificación Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
Tipo de garantía Contrato de seguro / Patrimonio autónomo / Garantía bancaria
Entidad aseguradora SEGUROS DEL ESTADO
Número de póliza 75-45-101047070
Tomador DEPARTAMENTO DEL CESAR
Beneficiario EMPRESA NACIONAL DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.

Validación de póliza



Cordialmente,

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

Contratista
ANA MILENA PAVIA H.
Grupo Procesos de Selección
apavia@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 21, Bogotá
http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:
Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

De: Daniela Tatis Perez <dperez3@enterritorio.gov.co>
Enviado: lunes, 22 de septiembre de 2025 5:13 p. m.
Para: Ana Milena Pavia Hernandez <apavia@enterritorio.gov.co>
Cc: William Armando Monroy Tinjaca <wmonroy@enterritorio.gov.co>; Marcela Ramírez Arias <mramirez3@enterritorio.gov.co>; Sirley Consuelo Sierra Burgos <ssierra@enterritorio.gov.co>
Asunto: APOYO REVISÓN PÓLIZA ACTUALIZADA CONTRATO ESPECIFICO 094 2210740

Buenas tardes,

Por medio del presente solicito tu amable colaboración con la revisión de la póliza del contrato 094-2210740, la cual ya se encuentra cargada en la plataforma Secop II.

Quedo atenta sobre el particular.

Hacienda | enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

Daniela Tatis Perez
Profesional Jurídica - Contratista
dperez3@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 29, Bogotá D.C.
http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

De: Sec. Infraestructura - Gobernación del Departamento del Cesar <infraestructura@cesar.gov.co>
Enviado: lunes, 22 de septiembre de 2025 16:34
Para: Correspondencia LIRA <correspondencia.lira@enterritorio.gov.co>; Daniela Tatis Perez <dperez3@enterritorio.gov.co>
Asunto: PÓLIZA ACTUALIZADA CONTRATO ESPECIFICO 094 2210740

ATENCIÓN: Este correo es externo a ENTERRITORIO. Evite dar clic sobre adjuntos y/o enlaces a otros sitios a menos que conozca el remitente. Ante cualquier duda o sospecha verifique la fuente o informe a la Mesa De Ayuda.

Cordial saludo,

Adjunto póliza actualizada del C.E. 094 2210740 con su recibo de pago, y de igual manera informamos que ya fueron cargadas en SECOP II para su revisión y aprobación.

Atentamente,

JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA
Secretario de Infraestructura
Departamento del Cesar

eterritorio Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.	**SOLICITUD APROBACIÓN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN Y NOVEDADES CONTRACTUALES**	CÓDIGO	**F-PR-48**
		VERSIÓN	**03**
		VIGENCIA	**2025-10-07**
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACION	**IP**

SUBGERENCIA: Desarrollo de Proyectos

GERENCIA O GRUPO DE TRABAJO: Desarrollo de Proyectos Especiales

GERENCIA DE CONVENIO O CONTRATO DE LINEA DE NEGOCIO: Pactos Territoriales

			TIPO DE NOVEDAD								
No. CONTRATO	**CONTRATISTA**	**TIPOLOGIA**	**MODIFICACIÓN**	**ADICIÓN**	**PRÓRROGA**	**SUSPENSION**	**REINICIO**	**TERMINACIÓN ANTICIPADA**	**CESIÓN**	**REDUCCIÓN**	**OBSERVACIONES**
2240300	Municipio de Santa Barbara de Pinto, Magdalena	Contrato Especifico	se anexa detalle en el F-PR-07	N/A	Por el término de dos (2) mes desde el 20 de febrero al 20 de abril de 2026.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	El Municipio de Santa Barbara, solicito una prórroga de tres (3) meses de los cuales dos (2) meses son para la obra y un (1) mes para el recibo, el DNP como mandante del CM 221009 y en marco del comité operativo solicita que solo se recomiende dos (2) meses de prorroga del 20 de febrero de 2026 al 20 de abril del 2026 **Nota: El CE vence el 20 de febrero de 2025**
2210731	Municipio de Funza	Contrato Especifico	se anexa detalle en el F-PR-07	N/A	N/A	Por el término de 2 meses y 15 dias a partir del 27 de febrero del 2025	N/A	N/A	N/A	N/A	El Municipio de Funza, Departamento de Cundinamarca, solicito una suspensión de 2,5 meses a partir del 27 de febrero del 2026, en atención a que la obra fisica ya se encuentra al 100% y solo les falta el certificado RETIE, RETILAP y Energizacion activades de dependen de terceros. **Nota: El CE vence el 28 de febrero de 2025**
2221187	Municipio de Nilo	Contrato Especifico	se anexa detalle en el F-PR-07	N/A	N/A	Prorroga a la suspensión No. 1 por el termino de 2 meses, es decir a partir 28/02/2026 hasta el 28 de abril del 2026 reiniciándose el 29/04/2026 quedando como fecha de terminación 30/04/2026.	N/A	N/A	N/A	N/A	El municipio de Nilo, Departamento de Cundinamarca, solicito una prorroga a la suspension de 4 meses a partir 28 de febrero de 2026, en atención a que falta certificado RETIE, RETILAP y Energizacion a partir 28/02/2026, el DNP como mandante del CM 221009 y en marco del comité operativo solicita que solo se recomiende **dos (2) meses las prórroga a la suspensión con el objeto de que el muncipio pr**esente avance frente al certificado del RETIE Y RETILAP **es decir a partir 28/02/2026 hasta el 28 de abril del 2026 reiniciándose el 29/02/2026 quedando como fecha de terminación 30/04/2026.** **Nota: El CE vence el 28 de febrero de 2025**
2220692	Municipio de Palmar de Varela	Contrato Especifico	se anexa detalle en el F-PR-07	N/A	N/A	N/A	apartir del 24 de frebrero del 2025	N/A	N/A	N/A	El municipio de Palmar de Varela, solicita el reinicio a partir del 24/02/2026 y terminación el 25/02/2026. **Nota: El CE vence el 24 de febrero de 2025**
2210657	Gobernación de Cesar	Contrato Especifico	se anexa detalle en el F-PR-08	N/A	Por el término de dos (2) mes desde el 01 de marzo al 02 de mayo de 2026. (tiene un (1) dia de vigencia	N/A	Apartir del 1 de marzo del 2026	N/A	N/A	N/A	El Departamento de Cesar, solicita el reinicio del CE a partir del 1 de marzo del 2026 y prórroga por el termino de dos (2) meses es decir hasta el 2 de mayo del 2026 (tiene un dia de vigencia), en atención a que las condiciones de orden público se están coordinado con las autoridades, por lo cual se reinicia y se requiere los dos (2) mes para culminar las actividades faltantes **Nota: El CE vence el 01 de marzo de 2025**

			TIPO DE NOVEDAD								
No. CONTRATO	CONTRATISTA	TIPOLOGÍA	MODIFICACIÓN	ADICIÓN	PRÓRROGA	SUSPENSIÓN	REINICIO	TERMINACIÓN ANTICIPADA	CESIÓN	REDUCCIÓN	OBSERVACIONES
2210740	Gobernación de Cesar	Contrato Especifico	se anexa detalle en el F-PR-09	N/A	Por el término de dos (2) mes desde el 01 de marzo al 01 de mayo de 2026.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	El Departamento de Cesar, prórroga CE por el termino de dos (2) meses es decir hasta el 1 de mayo del 2026, en atención a que las condiciones de orden publico se están coordinado con las autoridades, por lo cual se requieren los dos (2) mes para culminar las actividades faltantes Nota: El CE vence el 01 de marzo de 2025
2210735	San Antero	Contrato Especifico	se anexa detalle en el F-PR-10	N/A	N/A	Por el término de (un) 1 a partir del 25 de febrero del 2025	N/A	N/A	N/A	N/A	El municipio de San Antero solicita la suspensión del CE por el termino de un (1) mes, a partir el 25 de febrero del 2025, en atención a que las crecientes que se han presentado en el departamento de Córdoba con el desbordamiento de rio Sinú, que ha generado cierre de las plantas de Concreto, y despacho de materiales.

JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA
Firmado digitalmente por JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA
Fecha: 2026.02.20 09:20:46 -05'00'

Juan Carlos Montaña Parra
Gerente de Unidad Grupo de Proyectos Especiales

Oscar Javier Reyes Pinto
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

Esmeralda Molina Gomez
Presidenta (E) Enterritorio S.A

VoBo William Armando Monroy
Gestor Convenio 221009

ACTA DE COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO No. 094-2210740 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y ENTERRITORIO

Lugar de la reunión:	Microsoft Teams
Fecha de la reunión:	25 de febrero de 2026
Hora de inicio de la reunión:	04:16 PM
Hora de terminación de la reunión:	04:42 PM
Nº. Consecutivo del acta:	19

ASISTENTES:

NOMBRE	ENTIDAD	CARGO
Por parte de ENTerritorio		
WILLIAM MONRROY TINJACA	Fondo Regional Pactos Territoriales	Gestor del FRPT
EDGAR DAVID GONZALEZ VELASQUEZ	Fondo Regional Pactos Territoriales	Profesional Técnico
CESAR AUGUSTO RAMÍREZ CABRALES	Fondo Regional Pactos Territoriales	Profesional Financiero
DANIELA TATIS PEREZ	Fondo Regional Pactos Territoriales	Profesional Jurídica
Por parte del Departamento de Cesar		
SAID LOZANO	Departamento del Cesar	Supervisor – Contrato delegado secretario de Infraestructura
JORGE MAESTRE JARABA	Departamento del Cesar	Secretario de obras – designado por la Gobernadora del Cesar.
Por parte del DNP:		
ANA CAROLINA RAMIREZ	Gerencia Nacional Pactos Territoriales	Designado - GNPT

ORDEN DEL DÍA:

NUMERALES	DESCRIPCIÓN DE LOS TEMAS
1	Verificación de quórum
2	Revisión de los compromisos pactados en el comité No. 18
3	Generalidades y seguimiento al contrato especifico
4	revisión y recomendación de la novedad contractual
5	Conclusiones, y compromisos

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

NUMERALES	DESCRIPCIÓN DE LOS TEMAS TRATADOS
1	**VERIFICACIÓN DE QUORUM PARA EL COMITÉ OPERATIVO Y DE SEGUIMIENTO** El 25 de febrero de 2026, se dio apertura a la sesión No. 19 del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. 094-2210740, desarrollada la misma a través de la plataforma Microsoft Teams. Por parte del equipo del FRPT, se inicia la sesión con la verificación del quórum, el cual se cumplió de la siguiente manera: FONDO REGIONAL PARA PACTOS TERRITORIALES: William Armando Monroy – Gerente del FRPT DEPARTAMENTO DEL CESAR: Jorge Maestre - delegado de la Gobernación del Cesar GERENCIA NACIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES: Ana Carolina Ramírez – Designado por la Gerencia Nacional para los Pactos Territoriales. Al contarse con la asistencia de dos (2) de los tres (3) miembros de la presente instancia, se cuenta con el quorum necesario para el desarrollo de esta sesión.
2	**Revisión y recomendación de los compromisos del comité No. 18** **2. Revisión de los compromisos pactados en el comité No. 18:** Hacienda \| eterritorio **No. / Descripción del compromiso / Responsable / Fecha prevista para su cumplimiento / Estado del compromiso** 1 — *Realizar la actualización de la póliza una vez se suscriba la novedad contractual.* — *Departamento de Cesar* — *19 de septiembre de 2025* — *Cumplido* 2 — *Mesa de seguimiento técnicas* — *Departamento de Cesar/ENTerritorio/DNP* — *Quincenales.* — *Cumplido* 3 — *Comités mensuales* — *Departamento de Cesar/ENTerritorio/DNP* — *16 de octubre de 2025* — *Cumplido* 4 — *Informe sobre las actividades realizadas en el puente Tagoto.* — *Departamento de Cesar* — *26 de septiembre de 2025* — *Cumplido* www.enterritorio.gov.co Se verificaron los compromisos pactados y se evidencio que se encuentra cumplidos.
3	**Seguimiento al Contrato especifico.** Inicio con las intervenciones para verificar el estado actual del contrato, iniciando con el departamento los cuales manifestaron:



CONTRATO ESPECIFICO 094-2210740 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2021

OBJETO:	ENTERRITORIO Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECIFICO DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, ZONA SUR, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2021 DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA.	
PARTICIPANTES	ENTerritorio (Administrador y Operador del Fondo Regional para los Pactos Territoriales) DEPARTAMENTO DEL CESAR-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA (Entidad Ejecutora)	
ENTIDAD EJECUTORA DEL CONTRATO ESPECIFICO	DEPARTAMENTO DEL CESAR	
VALOR APORTES	ENTerritorio (Administrador y Operador del FRPT) Gobernación de Cesar TOTAL, CONTRATO ESPECIFICO	Valor $ 189.804.477.413,43 Valor $112.523.787.644,43 $302.328.265.057,86
PLAZO DE EJECUCIÓN	VEINTISEIS (26) MESES	
FECHA SUSCRIPCIÓN	11/11/2021	
SUPERVISOR DEL CONTRATO ESPECIFICO POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN DE CESAR	JORJE MAESTRE JARABA-SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA SAID LOZANO LOZANO– PROFESIONAL ESPECIALIZADO. (Oficio designación de 08-03-2024)	
FECHA INICIO EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESPECIFICO	01/04/2022	
MODIFICACIONES DEL CONTRATO ESPECIFICO		
DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
PRORROGA #1	SE PRORROGA EL CONTRATO ESPECIFICO EN 5 MESES, DE ACUERDO CON LA PRORROGA OTORGADA A LOS CONTRATOS DERIVADOS	01/06/2024
PRORROGA #2	SE PRORROGA EL CONTRATO ESPECIFICO EN 7 MESES, DE ACUERDO CON LA SOLICITUD REALIZADA POR LA ENTIDAD EJECUTORA	01/11/2024
PRORROGA #3	SE PRORROGA EL CONTRATO ESPECIFICO EN 9 MESES, DE ACUERDO CON LA SOLICITUD REALIZADA POR LA ENTIDAD EJECUTORA	01/06/2025
SUSPENSIONES Y REINICIOS (Si aplica)	NO APLICA	(DD/MM/AÑO)
FECHA DE TERMINACION ACTUAL	01/03/2026	
VALOR DESTINADO DENTRO DEL C.E PARA OBRA	$289.792.162.588,76	VALOR DESTINADO DENTRO DEL C.E PARA INTERVENTORIA $12.536.102.469,10
% AVANCE PROGRAMADO (ACUMULADO)	99.07%	% AVANCE EJECUTADO (ACUMULADO) 93,11%

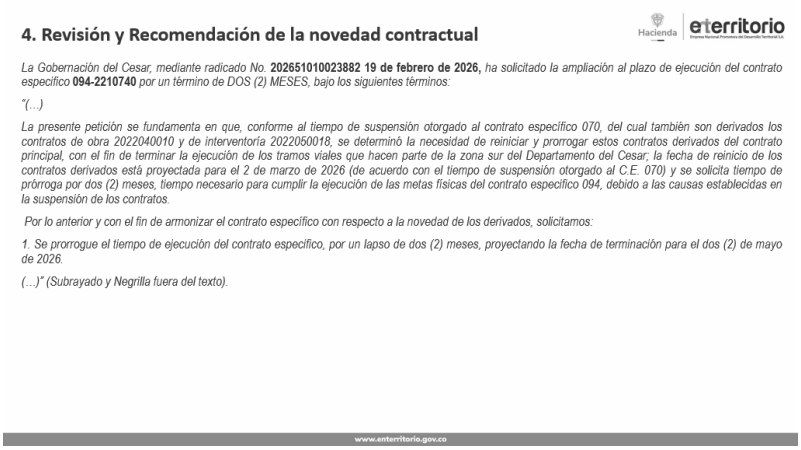
teams.microsoft.com está compartiendo tu pantalla. Dejar de compartir Ocultar

La fecha de terminación del contrato es el 1 de marzo de 2026. Al 31 de enero de ese año, el avance programado es de 99.07% y el ejecutado de 93.11%. Por tramos: Santa Lucía-Barranca Lebrija tiene un 87.36% ejecutado; Aguachica-Buturama-Loma de corredor-Puerto Mosquito, 96.19%; Morrison-Cuatro Bocas-Pita Limón, 93.5%; Painitas-La Esperanza, 93.84%; Tamalameque-Brisas Mundo al Revés-Pueblo Nuevo, 89.31%; y La Mata-La Gloria, 96%. El contrato derivado 070 está suspendido desde el 27/01/2026. En cuanto a la ejecución financiera: zona sur grupo 1, 90%; zona sur grupo 2, 78.51%; interventoría grupo 1, 75.59%; grupo 2, 57.44%. Se dispone de registro fotográfico de las obras en todos estos tramos.

En este orden por parte del componente técnico y financiero se informo que a la fecha la información entrada está acorde al último informe radicado, y estar al día con la información a la fecha.

4

Revisión y recomendación de la novedad contractual



4. Revisión y Recomendación de la novedad contractual

La Gobernación del Cesar, mediante radicado No. **202651010023882 19 de febrero de 2026,** *ha solicitado la ampliación al plazo de ejecución del contrato específico* **094-2210740** *por un término de DOS (2) MESES, bajo los siguientes términos:*

"(…)

La presente petición se fundamenta en que, conforme al tiempo de suspensión otorgado al contrato específico 070, del cual también son derivados los contratos de obra 2022040010 y de interventoría 2022050018, se determinó la necesidad de reiniciar y prorrogar estos contratos derivados del contrato principal, con el fin de terminar la ejecución de los tramos viales que hacen parte de la zona sur del Departamento del Cesar; la fecha de reinicio de los contratos derivados está proyectada para el 2 de marzo de 2026 (de acuerdo con el tiempo de suspensión otorgado al C.E. 070) y se solicita tiempo de prórroga por dos (2) meses, tiempo necesario para cumplir la ejecución de las metas físicas del contrato específico 094, debido a las causas establecidas en la suspensión de los contratos.

Por lo anterior y con el fin de armonizar el contrato específico con respecto a la novedad de los derivados, solicitamos:

1. Se prorrogue el tiempo de ejecución del contrato específico, por un lapso de dos (2) meses, proyectando la fecha de terminación para el dos (2) de mayo de 2026.

(…)" (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

www.enterritorio.gov.co

Indica la profesional jurídica, que esta novedad fue revisada y estudiada por el comité interno de novedades contractuales de ENTerritorio los cuales dieron concepto favorable para surtir su trámite en las condiciones solicitadas por la entidad ejecutora.

Así mismo, se generaron conceptos por parte de los profesionales de apoyo a la supervisión, igualmente de manera favorable.

Una vez aclarada esta parte se procede a dar la palabra a los tres (3) miembros de este comité operativo para que entreguen su recomendación respecto a la misma.

Departamento del Cesar: Recomendación favorable para suscribir la prórroga No. 4 por el término de DOS (2) mes estableciendo como nueva fecha de terminación el 1 de mayo de 2026.
FRPT- ENTerritorio: Recomendación favorable para suscribir la prórroga No. 4 por el término de DOS (2) mes estableciendo como nueva fecha de terminación el 1 de mayo de 2026.
GNPT – DNP: En cumplimiento de las funciones del Comité Operativo y de Seguimiento, conforme a lo estipulado en su reglamento y en atención a la novedad contractual presentada por el territorio respecto a la modificación del contrato específico, se recomienda a la gerencia Recomendación favorable para suscribir la prórroga No. 4 por el término de DOS (2) mes estableciendo como nueva fecha de terminación el 1 de mayo de 2026., considerando que el cronograma fue impactado por situaciones externas atribuibles al contratista tales como problemas de orden público y condiciones climáticas, entre otros factores.

Así mismo, solicitamos lo siguiente a la Entidad Ejecutora:
•Desagregar cada tramo, especificando con precisión las actividades pendientes por ejecutar, indicando las cantidades en kilómetros (km) o, en su defecto, si únicamente restan actividades complementarias como señalización, obras complementarias y/o caracterización.
•Cumplimiento integral de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y administrativos establecidos por ENTerritorio.
•Actualización de la póliza de garantías conforme a lo estipulado contractualmente, incluyendo amparo posterior de ocho (8) meses.
•Informe consolidado de caracterización vial del 100% del proyecto.
•Relación y soporte de todos los cambios técnicos, mayores y menores cantidades, debidamente avalados por interventoría y supervisión.
•Programación de reunión técnica de revisión del informe final en la segunda semana de marzo, considerando que el Contrato de Mandato finaliza el 31 de julio de 2026 y debe garantizarse el trámite oportuno del cierre y último desembolso.
•Programar mesas quincenales con el fin de realizar el seguimiento detallado para la culminación del proyecto.
•Programar comité operativo y de seguimiento mensual, a fin de permitir un monitoreo efectivo del avance de las actividades durante la prórroga solicitada.
•Se solicita a ENTerritorio que, previo al cierre contractual, programe una mesa de seguimiento y validación final con participación de ENTerritorio, la Entidad Ejecutora y la interventoría, dejando constancia formal del cumplimiento integral de las metas físicas, financieras y técnicas, como requisito previo al cierre definitivo del proyecto.

5

CONCLUSIONES Y COMPROMISOS

CONCLUSIONES: Se emitió recomendación favorable por parte de los tres (3) miembros del comité operativo con el fin de suscribir la prórroga No. 4 por el término de DOS (2) mes estableciendo como nueva fecha de terminación el 1 de mayo de 2026.

Se reporta por la entidad ejecutora un avance ejecutado del 93.11% de avance ejecutado y 99.07 programado, con corte al 31 de enero de 2026. La contratación derivada se encuentra en suspendida, a la fecha s encuentran al día con la entrega de informes de supervisión y póliza del contrato específico.

COMPROMISOS

No.	Descripción del compromiso	Responsable	Fecha prevista para su cumplimiento
1	Actualización de la póliza de acuerdo con la novedad contractual	Departamento de Cesar	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la novedad.
2	comités de seguimiento	Departamento de Cesar/ENTerritorio/DNP	Mensuales – 25 de marzo de 2026
3	Informe de supervisión del mes de febrero	Departamento de Cesar	Dentro de los primeros 8 días del mes de marzo
4	Mesa de trabajo – Guia elaboración del informe final	Departamento de Cesar/ENTerritorio	5 de marzo de 2026
5	Mesas ejecutivas de seguimiento	Departamento de Cesar/ENTerritorio/DNP	Quincenales

FIRMA DE LOS DELEGADOS AL COMITÉ OPERATIVO Y DE SEGUIMIENTO:

	NOMBRE	FIRMA
* Por ENTerritorio	WILLIAM MONRROY TINJACA	Comité virtual. Se adjunta soporte de participación.
* Por la Entidad Ejecutora	JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA	
* Por el DNP	ANA CAROLINA RAMIREZ	

La grabación de la sesión puede ser consultada a través del siguiente link: https://fonade-my.sharepoint.com/personal/dperez3_enterritorio_gov_co/_layouts/15/stream.aspx?id=%2Fpersonal%2Fdperez3%5Fenterritorio%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FRecordings%2FComit%C3%A9s%20Operativos%20y%20de%20Seguimientos%20No%2E%2019%20CE%20%2D%20%20070%2D2210657%20%2D%20094%2D2210740%20%2D%20144%2D2221131%20%2D%20Gobernaci%C3%B3n%20del%20Cesar%2D20260225%5F161559%2DGrabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n%2Emp4&referrer=StreamWebApp%2EWeb&referrerScenario=AddressBarCopied%2Eview%2Ed444c35f%2D41ef%2D4a40%2Dbe27%2D2de4e07ab67e

RELACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS AL ACTA:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO SOPORTE	Nº. DE FOLIOS O ESPECIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTO ELECTRÓNICO
Presentación del FRPT	22

Citación Comité	2
Grabación de la sesión	1

VoBo.
**Profesional de calidad
Se deben incluir los espacios (filas) que se requieran según el número de delegados establecido contractualmente.
**El alcance de la revisión comprende la verificación del diligenciamiento del formato FMI070, en cuanto a: vigencia del formato, coherencia de la información, entre otros aspectos formales.

Outlook

Comités Operativos y de Seguimientos No. 19 CE - 070-2210657 - 094-2210740 - 144-2221131 - Gobernación del Cesar

Organizador	Daniela Tatis Perez <dperez3@enterritorio.gov.co>
Hora de la reunión	Este evento ocurrió el Hace 7 horas (Mié 25/02/2026, de 14:30 a 16:30)
Ubicación	Reunión de Microsoft Teams
Mi respuesta	Aceptada
Asistentes necesarios	Ana Maria Lopez Campos, aramirez@dnp.gov.co, Cesar Augusto Ramírez Cabrales, Diana Yicela Aldana Olaya, infraestructura@cesar.gov.co, Marcela Ramírez Arias, SAID LOZANO LOZANO, Javier Saade, William Armando Monroy Tinjaca, Wilmer David Perez Roca, Edgar David Gonzalez Velasquez
Asistentes opcionales	Maria Claudia Simancas Maya, Juan Sebastian Parra Raffan
Mensaje enviado	Mar 24/02/2026 10:03

Buenos días para todos.

Cordial saludo.

Por solicitud del Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, les extiendo invitación a la sesión **No. 20, 19 y 15** de los Comité Operativo y de Seguimiento de los Contratos Específicos **No. 070-2210657 - 094-2210740 - 144-2221131** respectivamente, que se *ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2021 DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA.”*

Esta sesión tendrá lugar el **día 25 de febrero de 2025 a partir de las 2:30 PM,** a través de la plataforma Microsoft Teams. el orden del día es el siguiente:

1. Verificación del quorum.
2. Revisión compromisos pactados en los comités anteriores.
3. Seguimiento a la Ejecución del CE.
4. Revisión y recomendación de la novedad contractual para los contratos No. 070-2210657 - 094-2210740
5. Conclusiones y compromisos.

En atención a la Cláusula Séptima del Contrato Especifico **No. 070-2210657 - 094-2210740 - 144-2221131** el Comité Operativo y de Seguimiento está conformado:

- Gerente Nacional de Pactos Territoriales o quien éste designe;
- Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales o quien éste designe;
- Gobernador del Departamento del Cesar o quien este designe

.

A estas sesiones podrán participar como invitados los profesionales de las entidades que lo conforman, cuya asistencia se considere relevante para la discusión de los temas a tratar en la correspondiente sesión. Todos los invitados asistirán con voz, pero sin voto.

De acuerdo con lo anterior, en el evento de no poder asistir directamente, se deberá realizar la correspondiente designación, documento que se presentará y entregará ante el Comité.

Para facilitar el desarrollo de esta discusión, se recomienda lo siguiente:

1. Descargar o tener disponibilidad inmediata de acceso a la plataforma Microsoft Teams.
2. Confirmar asistencia a la presente reunión por intermedio de dicha aplicación.
3. Aparecerá en su calendario personal la presente sesión. Para el ingreso debe ir a la pestaña "Unirse"

4. Asistir con 5 minutos de antelación, teniendo en cuenta las dificultades de acceso a red que se puedan presentar.

En caso de tener dudas para acceder a esta herramienta, a continuación, encontrarán un breve tutorial, donde se indica paso a paso como ingresar a la sesión: https://www.youtube.com/watch?v=xaB-fQ6HyFU

Reunión de Microsoft Teams

Unirse: https://teams.microsoft.com/meet/251103008283 14?p=gS051TLn1olQ6PnjMS

Id. de reunión: 251 103 008 283 14

Código de acceso: U3aS6cw2

¿Necesita ayuda? | Referencia del sistema

Para organizadores: Opciones de la reunión

Hacienda

enterritorio

Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

COMITÉ OPERATIVO Y SEGUIMIENTO No. 19

CONTRATO ESPECÍFICO No. 094-2210740

"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2021 DEL PACTO FUNCIONAL CESAR –GUAJIRA." Grupo 2 Zona Sur

ENTerritorio – Gobernación del Cesar

24 de febrero de 2026

Orden del día

1. Verificación del quórum.
2. Revisión Compromisos Pactados comité No. 18
3. Generalidades y Seguimiento al Contrato Especifico.
4. Revisión y recomendación de la novedad contractual
5. Conclusiones y compromisos.



1. Verificación De Quorum

Integrantes

I. Gerente Nacional de Pactos Territoriales o quien éste designe,

II. Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales o quien éste designe;

III. Gobernador del Cesar o sus Delegados.

Funciones

1. Elaborar y aprobar su propio reglamento.
2. Realizar un seguimiento periódico de la ejecución del contrato, identificando los aspectos que generen dificultades, para plantear las sugerencias del caso, con sustento en el ejercicio realizado por la supervisión del contrato.
3. Realizar recomendaciones que se consideren necesarias para garantizar la ejecución del objeto contractual y las obligaciones de las partes en el contrato y verificar la implementación de mecanismos que permitan realizar seguimiento a los recursos.
4. Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
5. Las demás que sean necesarias para adelantar el seguimiento administrativo y financiero al contrato.

2. Revisión de los compromisos pactados en el comité No. 18:

No.	Descripción del compromiso	Responsable	Fecha prevista para su cumplimiento	Estado del compromiso
1	Realizar la actualización de la póliza una vez se suscriba la novedad contractual.	Departamento de Cesar	19 de septiembre de 2025	Cumplido
2	Mesa de seguimiento técnicas	Departamento de Cesar/ENTerritorio/DNP	Quincenales.	Cumplido
3	Comités mensuales	Departamento de Cesar/ENTerritorio/DNP	16 de octubre de 2025	Cumplido
4	Informe sobre las actividades realizadas en el puente Tagoto.	Departamento de Cesar	26 de septiembre de 2025	Cumplido

3. GENERALIDADES DEL CONTRATO ESPECIFICO 094-2210740

OBJETO: *ENTERRITORIO Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2021 DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA..*

EJECUTOR	DEPARTAMENTO DEL CESAR
ESTADO	EN EJECUCIÓN

SUSCRIPCIÓN	11/11/2021
PLAZO INICIAL MESES	26 meses
RP n°.	RP 10624 - 12/11/2021 VF 55 – 56 – 57
APROBACIÓN GARANTIA	01/04/2022
TÉRMINO INICIAL	01/06/2024
PRORROGA 1	**1 de noviembre de 2024.**
PRORROGA NO. 2	**1 de junio de 2025**
Prorroga No. 3	**1 de marzo de 2026**

Valor Total	Aporte FRPT	Aporte Departamento del César
$302.328.265.057,86	**$189.804.477.413,43**	**$112.523.787.644,43**
Porcentaje	63%	37%

Actividad	Valor Actividad	Porcentaje
Valor proyectado - Obra Civil	**$$289.792.162.588,76**	**95,9%**
Valor proyectado - Interventoría	**$$12.536.102.469,10**	**4,1%**
Valor Total Proyecto	**$ $ 302.328.265.057,86**	**100%**

ETAPA	PLAZO	INICIA	TERMINA
PRECONTRACTUAL			
INCORPORACIÓN CONTRATACIÓN DERIVADA	6 MESES	01/04/2022	1/10/2022
EJECUCIÓN OBRA	18 MESES	01/10/2022	01/04/2024
CIERRE	2 MESES	01/04/2024	01/06/2024
TOTAL	**26 MESES**		

META DEL CONTRATO ESPECÍFICO

META: Mejoramiento de Vías Secundarias y Terciarias, Zona Sur, (127.74 Km) en el Marco del Pacto Funcional Cesar - Guajira, en el Departamento Del Cesar. Esta meta deberá ser acreditada por la ENTIDAD EJECUTORA, en los términos que se señalan en las respectivas cláusulas del Contrato Específico, en tanto es la responsable de realizar seguimiento al proyecto y recibirlo a satisfacción.

GRUPO 1

1. La Ye - Santa Lucia - Barranca Lebrija, 19,34 km
2. Aguachica - Buturama - Y Loma de Corredor - y Puerto Mosquito, 31,26 km
3. Morrison – Cuatro Bocas - Pita Limón, 23,036 Km

GRUPO 2

1. Pailítas – La Esperanza, 8,17 Km
2. Tamalameque - Brisas - Mundo al Revés - Pueblo Nuevo - La Y - Costilla - Pelaya , 26,39 Km
3. La Mata - La Gloria, 19,55 Km

Se aclara que la ejecución del proyecto es responsabilidad directa de la entidad ejecutora, Gobernación del Cesar, con quien ENTerritorio suscribió un contrato específico, a través del cual se realiza la transferencia de recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, una vez cumplidos los hitos de ejecución.





ESTADO TÉCNICO

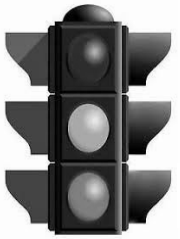
4. Seguimiento Ejecución Contrato Especifico Componente Técnico

Contrato Específico	
Acta de Inicio	01/04/2022
Plazo Meses (26 meses+21 adición)	49
Fecha Terminación inicial	01-junio-2024
Nueva Fecha Terminación	**01-Mayo -2026**

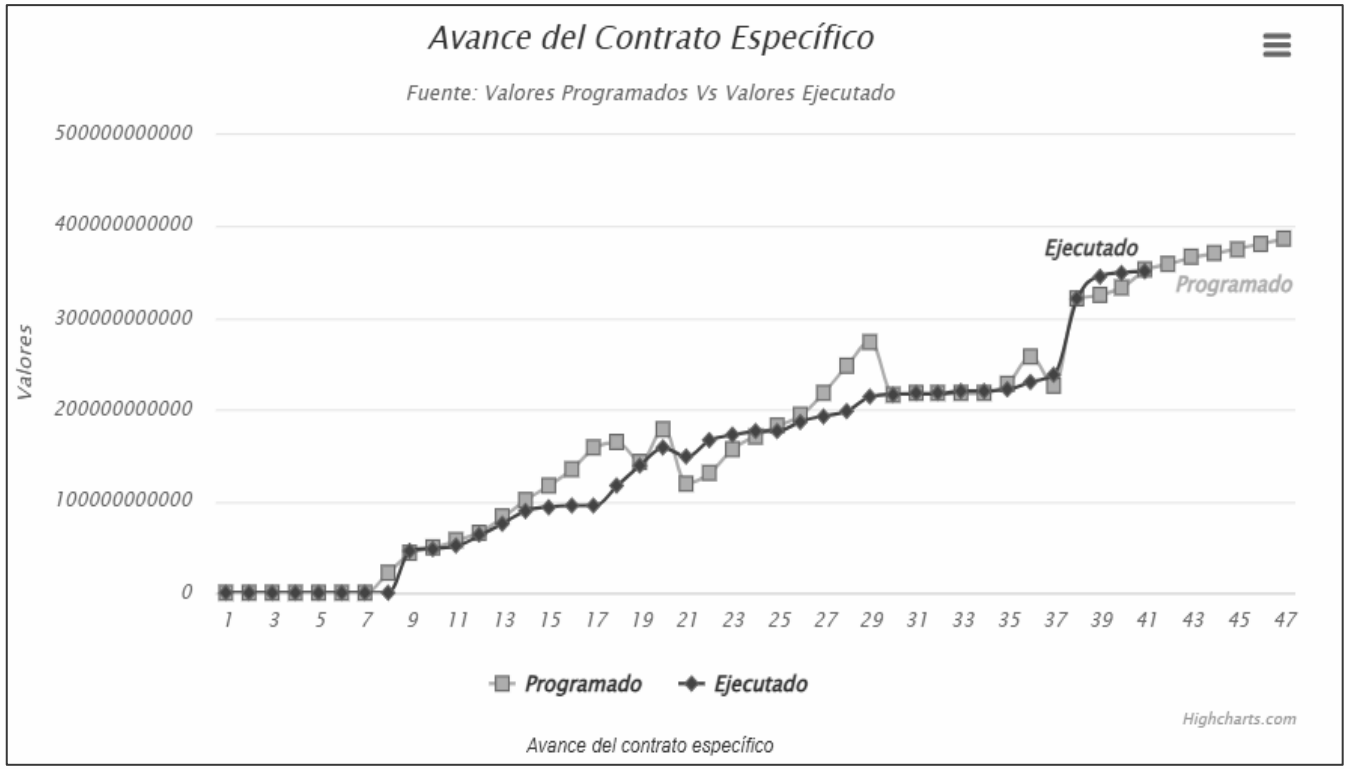
Contrato de Obra,	
Firma del Contrato	25/08/2022
Plazo Meses (18 meses +21adicional)	48
Acta de Inicio	15-Nov-22
Fecha Terminación inicial	15-mayo-2024
Fecha Terminación Actual	28- abril - 2026
Valor Inicial Contrato	$287.473.103.878,23
Valor Actual Contrato obra	$ 386.204.068.932,90

Contrato de Interventoría	
Firma del Contrato	3 -oct-2022
Plazo Meses (19 meses+21 adición)	48
Acta de Inicio	16-nov-2022
Fecha de Terminación	28-abril -2025
Valor del Contrato	$12.525.592.267,12

% AVANCE FISICO	93.11%
% PROGRAMADO	99.07%
% ADELANTADO Ó ATRAZADO	-5.96%



RETRASO



Avance físico presentado en el informe No 46 mes de Enero 2026.

Estado Actual del Proyecto

No.	GRUPO	Municipio	Tramo	META A EJECUTAR (Kmts)	MODIFICATORIA 8 REDISTRIBUCION DE COSTOS	ESTADO DE EJECUCION HASTA 27 DE ENERO DE 2026. SEGÚN PREACTA DE OBRA SUSCRITA ENTRE CONTRATISTA DE OBRA E INTERV. EXTERNA CON CORTE A 27 DE ENERO DE 2026 - CONTRATO SUSPENDIDO		% PROGRAMADO DE EJECUCION DE CADA TRAMO VIAL A ENERO 27 DE 2026 - REPROGRAMACION CON ADICION TRAMO MANDINGUILLA-DEL 31 DE OCTUBRE DE 2025
						VALOR EJECUTADO	% EJECUCION DE CADA TRAMO VIAL = EJECUCION ALCANCE C.E.	
1	1	Aguachica-San Martin	La Ye - Santa Lucia - Barranca Lebrija	19,337	**$ 63.109.718.270,73**	$ 55.132.909.062,66	87,36%	**100,00%**
2	1	Aguachica	Aguachica - Buturama - Y Loma de Corredor - Y Puerto Mosquito	31,255	**$ 127.379.412.533,60**	$ 122.529.126.847,78	96,19%	**99,96%**
3	1	San Martin - Rio de Oro	Morrison – Cuatro Bocas - Pita Limon	23,036	**$ 61.880.922.160,79**	$ 57.856.387.117,73	93,50%	**99,96%**
			TOTALES GRUPO 1	**73,628**	**$ 252.370.052.965,12**	**$ 235.518.423.028,16**	**93,32%**	**99,97%**
4	2	Pailitas	Pailítas – La Esperanza	8,174	**$ 22.030.294.386,42**	$ 20.673.038.610,70	93,84%	**100,00%**
5	2	Tamalameque - Pelaya	Tamalameque - Brisas - Mundo al Reves - Pueblo Nuevo - La Y - Costilla - Pelaya	26,390	**$ 60.508.342.180,72**	$ 54.034.368.143,82	89,31%	**93,77%**
6	2	La Gloria	LA MATA - LA GLORIA	19,548	**$ 51.295.379.400,63**	$ 49.376.520.386,42	96,26%	**96,56%**
			TOTALES GRUPO 2	**54,112**	**$ 133.834.015.967,78**	**$ 124.083.927.140,94**	**92,71%**	**97,36%**
TOTAL PROYECTO SUR				**127,74**	**$ 386.204.068.932,90**	**$ 359.602.350.169,10**	**93,11%**	**99,07%**

Resumen por Zona Sur:

Avance Grupo 1:	93.32%	Vr 99.97% ->	Avance -6.65%
Avance Grupo 2:	92.71%	Vr 97.36% ->	Avance -465%
Avance Total CE :	93.11%	Vr 99.07% ->	Avance -5.96%

Estado actual

ACCIONES LEGALES A LOS CONTRATOS DERIVADOS:

El informe no manifiesta acciones o sanciones por el incumplimiento en las fechas de entrega. No se mencionan sanciones, multas, requerimientos legales, ni acciones judiciales contra el contratista por incumplimiento.

Tampoco se hace referencia a cláusulas de penalización o activación de pólizas de cumplimiento por retrasos. Se mantiene cronograma de entrega presentado en la prorroga del CE 094 -2210740, con las siguiente nuevas fechas establecidas por la entidad:

Cronograma Grupo 2 - Zona Sur

Cronograma Inicial

GRUPO 2 ZONA SUR	Y SANTA LUCIA - BARRANCA LEBRIJA	31 de octubre de 2025	28 de febrero de 2026
	AGUACHICA - BUTURAMA	31 de agosto de 2025	
	MORRISON - PITA LIMON	31 de octubre de 2025	
	PAILITAS - LA ESPERANZA	31 de agosto de 2025	
	TAMALAMEQUE - PELAYA	28 de febrero de 2026	
	TRAMO. LA GLORIA - LA MATA	31 de agosto de 2025	

Cronograma actual

GRUPO	CAPITULO	FECHA FIN	FIN GRUPO
GRUPO 1 ZONA CENTRO Y NORTE	ASTREA - PUENTE QUEMADO	31 de mayo de 2025	31 de enero de 2026
	MANDINGUILLA – EL CARMEN – EL TESORO – MOMPOX – EL TAMBO – LA YE – EL CASCAJO – SAN FRANCISCO	31 de enero de 2026	
	EL PASO- EL CARMEN- CASA DE ZINC	Entregado	
	GUAIMARAL – VALLITO – LA Y MATA DE INDIO	22 de diciembre de 2025	
	CHIMILA - LA PUYA	30 de noviembre de 2025	
	GIMAY - MINAS DE IRACAL	Entregado	
	SAN JOSE DE ORIENTE - EL RINCON	31 de enero de 2026	
	VEREDA EL CIELO	Entregado	
GRUPO 2 ZONA SUR	Y SANTA LUCIA - BARRANCA LEBRIJA	31 de enero de 2026	28 de febrero de 2026
	AGUACHICA - BUTURAMA	28 de febrero de 2026	
	MORRISON - PITA LIMON	31 de enero de 2026	
	PAILITAS - LA ESPERANZA	31 de enero de 2026	
	TAMALAMEQUE - PELAYA	28 de febrero de 2026	
	TRAMO. LA GLORIA - LA MATA	28 de febrero de 2026	

ESTADO FINANCIERO

4. Seguimiento Contrato Especifico – Componente Financiero

APORTANTE	VALOR INICIAL	ADICIÓN	VALOR TOTAL	% APORTES	SALDO POR COMPROMETER
Aporte FRPT – DNP	$ 189.804.477.413,43	$ 0,00	$ 189.804.477.413,43	48%	$ 0,00
Aporte Gobernación del Cesar	$ 112.523.787.644,43	$ 96.411.906.344,15	$ 208.935.693.988,58	52%	$ 0,00
VALOR TOTAL	**$ 302.328.265.057,86**	**$ 96.411.906.344,15**	**$ 398.740.171.402,01**	**100%**	**$ 0,00**

RECURSOS POR GRUPOS	VALOR INICIAL	ADICIÓN	VALOR TOTAL	% APORTES	SALDO POR COMPROMETER
Grupo 1 - FRPT	$ 88.734.000.000,00	$ 0,00	$ 88.734.000.000,00	47%	$ 0,00
Grupo 2 - FRPT	$ 101.070.477.413,43	$ 0,00	$ 101.070.477.413,43	53%	$ 0,00
VALOR TOTAL	**$ 189.804.477.413,43**	**$ 0,00**	**$ 189.804.477.413,43**	**100%**	**$ 0,00**

RECURSOS POR GRUPOS	VALOR INICIAL	ADICIÓN	VALOR TOTAL	% APORTES	SALDO POR COMPROMETER
Grupo 1- Gobernación del Cesar	$ 97.296.713.883,93	$ 70.031.245.815,53	$ 167.327.959.699,46	80%	$ 0,00
Grupo 2- Gobernaciòn del Cesar	$ 15.227.073.760,50	$ 26.380.660.528,62	$ 41.607.734.289,12	20%	$ 0,00
VALOR TOTAL	**$ 112.523.787.644,43**	**$ 96.411.906.344,15**	**$ 208.935.693.988,58**	**100%**	**$ 0,00**

4. Seguimiento Contrato Especifico – Componente Financiero

GRUPO 1				
APORTANTE	**VALOR INICIAL**	**ADICIÓN**	**VALOR TOTAL**	**% APORTES**
Aporte FRPT – DNP	$ 88.734.000.000,00	$ 0,00	$ 88.734.000.000,00	35%
Aporte Gobernación del Cesar	$ 97.296.713.883,93	$ 70.031.245.815,53	$ 167.327.959.699,46	65%
RECURSOS POR GRUPOS	**$ 186.030.713.883,93**	**$ 70.031.245.815,53**	**$ 256.061.959.699,46**	**100%**

Desembolsos Pactados	Valor Desembolsos	Valor Desembolsado	Porcentaje Girado	Fecha del Desembolso	Requisitos Desembolso
1	$ 8.873.400.000,00	$ 8.873.400.000,00	10%	26/04/2022	OK
2	$ 8.873.400.000,00	$ 8.873.400.000,00	10%	29/12/2022	OK
3	$ 17.746.800.000,00	$ 17.746.800.000,00	20%	28/08/2023	Una tercera transferencia por valor de ($17.746.800.000,00), una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del (30%) que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor (…).
4	$ 17.746.800.000,00	$ 17.746.800.000,00	20%	29/05/2024	Una cuarta transferencia por valor de ($17.746.800.000,00), una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del (50%) que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor (…).
5	$ 17.746.800.000,00	$ 17.746.800.000,00	20%	8/04/2025	Una quinta transferencia por valor de ($17.746.800.000,00), una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del (65%) que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor (…).
6	$ 8.873.400.000,00	$ 8.873.400.000,00	10%	16/07/2025	Una sexta transferencia por valor de $8.873.400.000,00, una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del OCHENTA Y CINCO 85% que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, (…). Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago
7	$ 8.873.400.000,00	$ 0,00	0%		Una última transferencia hasta por la suma de ($8.873.400.000,00), con la entrega del informe final de ejecución del proyecto (…).
TOTAL	**$ 88.734.000.000,00**	**$ 79.860.600.000,00**	**90%**		

4. Seguimiento Contrato Especifico – Componente Financiero

GRUPO 2				
APORTANTE	**VALOR INICIAL**	**ADICIÓN**	**VALOR TOTAL**	**% APORTES**
Aporte FRPT – DNP	$ 101.070.477.413,43	$ 0,00	$ 101.070.477.413,43	71%
Aporte Gobernación del Cesar	$ 15.227.073.760,50	$ 26.380.660.528,62	$ 41.607.734.289,12	29%
VALOR TOTAL	**$ 116.297.551.173,93**	**$ 26.380.660.528,62**	**$ 142.678.211.702,55**	**100%**

Desembolsos Pactados	Valor Desembolsos	Valor Desembolsado	Porcentaje Girado	Fecha del Desembolso	Requisitos Desembolso
1	$ 10.107.047.741,00	$ 10.107.047.741,00	10%	26/04/2022	OK
2	$ 10.107.047.741,00	$ 10.107.047.741,00	10%	29/12/2022	OK
3	$ 20.214.095.482,00	$ 20.214.095.482,00	20%	21/11/2023	Una tercera transferencia por valor de ($20.214.095.482,00), una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del (30%) que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor (…).
4	$ 20.214.095.482,00	$ 20.214.095.482,00	20%	19/12/2024	Una cuarta transferencia por valor de ($20.214.095.482,00), una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del (50%) que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor (…).
5	$ 20.214.095.482,00	$ 20.214.095.482,00	20%	8/04/2025	Una quinta transferencia por valor de ($20.214.095.482,00), una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del (65%) que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor (…).
6	$ 10.107.047.741,00	$ 10.107.047.741,00	10%	PENDIENTE	Una sexta transferencia por valor de $10.107.047.741,00, una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del OCHENTA Y CINCO 85% que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
7	$ 10.107.047.744,43	$ 0,00	0%		Una última transferencia hasta por la suma de ($10.107.047.744,43) con la entrega del informe final de ejecución del proyecto (…).
TOTAL	**$ 101.070.477.413,43**	**$ 90.963.429.669,00**	**90%**		

4. Seguimiento Contrato Especifico – Componente Financiero

CONTRATO DE OBRA No. 2022 04 0010 – CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL CESAR 2022

VALOR PROYECTADO PARA OBRA	VALOR INICIAL CONTRATADO	VALOR ADICIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
$289.792.162.588,76	$287.473.103.878,23	$98.730.965.054,67	$ 386.204.068.932,90

PAGO OBRA	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	VALOR PAGADO
Acta Parcial No. 1	254 - 22655 - 22711	23/12/2022	$ 51.383.706.020,49
Acta Parcial No. 2	2270 - 2271 - 2272	14/03/2023	$ 42.660.821.722,18
Acta Parcial No. 3	4976 - 4977 - 6053	27/04/20223	$ 50.349.297.737,74
Acta Parcial No. 4	10282 - 11290	7/07/2023	$ 33.005.880.660,10
Acta Parcial No. 5	13119 - 14083	31/08/2023	$ 43.287.076.129,29
Acta Parcial No. 6	18994 - 18997	3/11/2023	$ 62.234.347.644,00
Acta Parcial No. 7	22744-22745-22746	15/12/2023	$ 61.461.408.020,28
Acta Parcial No. 8	3399	12/04/2024	$ 35.690.389.827,14
Acta Parcial No. 9	6083	21/05/2024	$ 30.824.450.196,67
Acta Parcial No. 10	9256	8/07/2024	$ 21.507.682.730,63
Acta Parcial No. 11	13882	11/09/2024	$ 14.590.510.706,09
Acta Parcial No. 12	17858	26/12/2024	$ 7.055.685.878,67
Acta Parcial No. 13	23059	27/12/2024	$ 26.850.680.413,00
Acta Parcial No. 14	5355-5356	21/04/2025	$ 7.306.052.032,01
Acta Parcial No. 15	5836 - 5837 - 5838	28/04/2025	$ 14.932.171.207,33
Acta Parcial No. 16	13246 - 13247	16/07/2025	$ 20.049.389.245,40
Acta Parcial No. 17	17553 - 17554 - 17555	3/09/2025	$ 8.014.138.593,73
Acta Parcial No. 18	20897	6/10/2025	$ 3.367.172.425,81
TOTAL			**$ 534.570.861.190,56**

SEGUIMIENTO ACTAS PARCIALES POR GRUPOS				
ACTA PARCIAL	GRUPO No.	VALOR	Total, Grupo 1	Total, Grupo 2
1	1	$ 37.406.392.198,49	$ 227.670.182.059,77	$101.487.446.831,41
	2	$ 7.433.240.975,78		
2	1	$ 6.156.046.414,98		
	2	$ 142.775.600,00		
3	1	$ 779.661.077,42		
	2	$ 14.757.625.153,72		
4	1	$ 15.359.384.624,07		
	2	$ 7.422.810.752,00		
5	1	$ 17.781.397.259,50		
	2	$ 3.255.430.066,00		
6	1	$ 43.844.118.530,96		
	2	$ -		
7	1	$ 36.426.693.450,04		
	2	$ 6.524.269.347,63		
8	1	$ 25.539.578.283,40		
	2	$ 3.770.632.501,32		
9	1	$ 8.415.183.866,20		
	2	$ 9.604.626.492,90		
10	1	$ 18.359.040.288,88		
	2	$ 1.506.964.721,58		
11	1	$ -		
	2	$ 7.892.900.739,89		
12	1	$ 1.537.025.138,51		
	2	$ 459.682.760,40		
13	1	$ -		
	2	$ 12.691.435.404,45		
14	1	$ 661.053.748,00		
	2	$ 2.705.231.299,49		
15	1	$ 4.894.521.485,61		
	2	$ 9.773.823.378,44		
16	1	$ 10.485.788.610,91		
	2	$ 4.189.242.096,00		
17	1	$ 24.297.082,80		
	2	$ 5.989.583.116,00		
18	1	$ -		
	2	$ 3.367.172.425,81		
TOTAL		**$ 329.157.628.891,18**	**$ 227.670.182.059,77**	**$ 101.487.446.831,41**

4. Seguimiento Contrato Especifico – Componente Financiero

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2022 05 0018 – CONSORCIO INTERCONEXIONES CESAR.

VALOR PROYECTADO PARA LA INTERVENTORÌA	VALOR INICIAL CONTRATADO	VALOR ADICIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
$ 12.536.102.469,10	$ 12.525.592.267,12	$ 0,00	$ 12.525.592.267,12

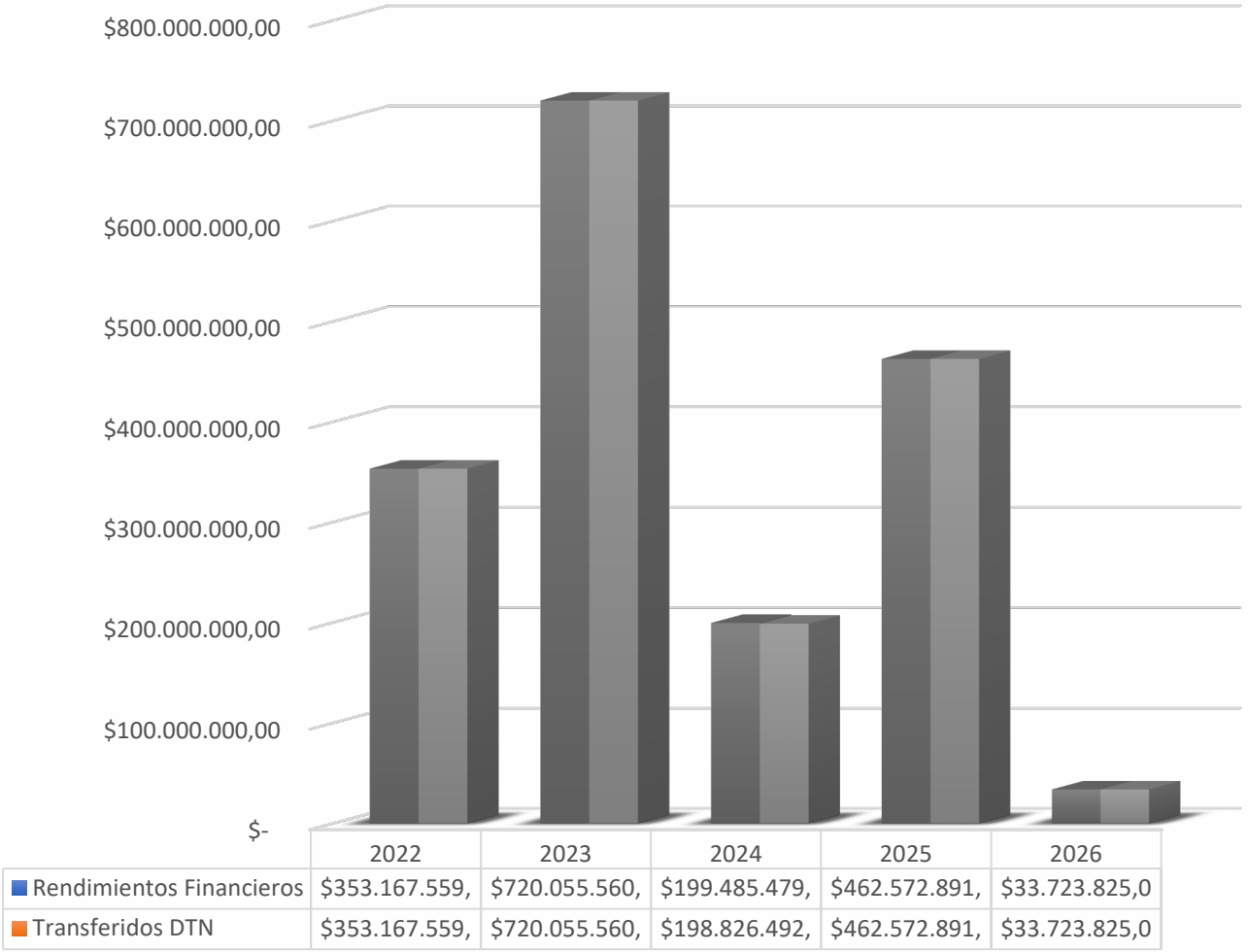
PAGO INTERVENTORÍA	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	VALOR PAGADO
Acta No. 1	4059 - 4060	31/03/2023	$ 2.261.902.595,66
Acta No. 2	6169 - 6170	31/03/2023	$ 1.857.822.979,57
Acta No. 3	8180 - 8181	7/06/2023	$ 2.192.646.052,41
Acta No. 4	10099 - 10100	6/07/2023	$ 1.437.362.926,35
Acta No. 5	14084 - 14085	31/08/2023	$ 1.885.095.539,76
Acta No. 6	21177-22872	4/12/2023	$ 1.584.750.874,26
Acta No. 7	111-22871	25/01/2024	$ 703.030.000,90
Acta No. 8	8289 - 8290	21/06/2024	$ 215.260.827,67
Acta No. 9	10590 - 10591	30/07/2024	$ 1.129.950.126,28
Acta No. 10	17028 - 17029	18/10/2024	$ 895.324.855,32
Acta No. 11	17026 - 17027	18/10/2024	$ 102.130.570,05
Acta No. 12	22075 - 22074	24/12/2024	$ 117.921.252,47
Acta No. 13	1315 - 1316	19/02/2025	$ 601.070.039,83
Acta No. 14	21859 - 21860	24/10/2025	$ 706.219.267,64
TOTAL			**$ 15.690.485.908,15**

SEGUIMIENTO DE ACTAS PARCIALES POR GRUPOS				
Acta Parcial	ZONA	VALOR	Total, Grupo 1	Total, Grupo 2
1	Grupo 1	$ 1.646.623.456,37	$ 5.401.940.912,47	$ 3.537.792.716,06
	Grupo 2	$ 327.210.089,72		
2	Grupo 1	$ 268.087.768,39		
	Grupo 2	$ 6.217.690,61		
3	Grupo 1	$ 33.953.220,01		
	Grupo 2	$ 642.675.270,37		
4	Grupo 1	$ 668.881.108,11		
	Grupo 2	$ 323.253.698,15		
5	Grupo 1	$ 774.356.590,05		
	Grupo 2	$ 141.769.720,81		
6	Grupo 1	$ 850.212.849,62		
	Grupo 2	$ 0,00		
7	Grupo 1	$ 0,00		
	Grupo 2	$ 284.123.395,41		
8	Grupo 1	$ 0,00		
	Grupo 2	$ 70.215.580,35		
9	Grupo 1	$ 366.073.023,81		
	Grupo 2	$ 250.725.327,32		
10	Grupo 1	$ 793.752.896,11		
	Grupo 2	$ 65.626.342,30		
11	Grupo 1	$ 0,00		
	Grupo 2	$ 98.667.710,67		
12	Grupo 1	$ 0,00		
	Grupo 2	$ 20.018.582,88		
13	Grupo 1	$ 0,00		
	Grupo 2	$ 601.070.039,83		
14	Grupo 1	$ 0,00		
	Grupo 2	$ 706.219.267,64		
Total		**$ 8.939.733.628,52**	**$ 5.401.940.912,47**	**$ 3.537.792.716,06**

Grupo 1.

En la cuenta de ahorros No. 091260604 del Banco de Bogotá, al mes de enero se han generado rendimientos financieros por valor de **$1.769.005.314,00**. A la fecha, la entidad ejecutora ha reportado el traslado de los rendimientos financieros a la Dirección del Tesoro Nacional. **El traslado fue realizado el 16 de febrero de 2026.**

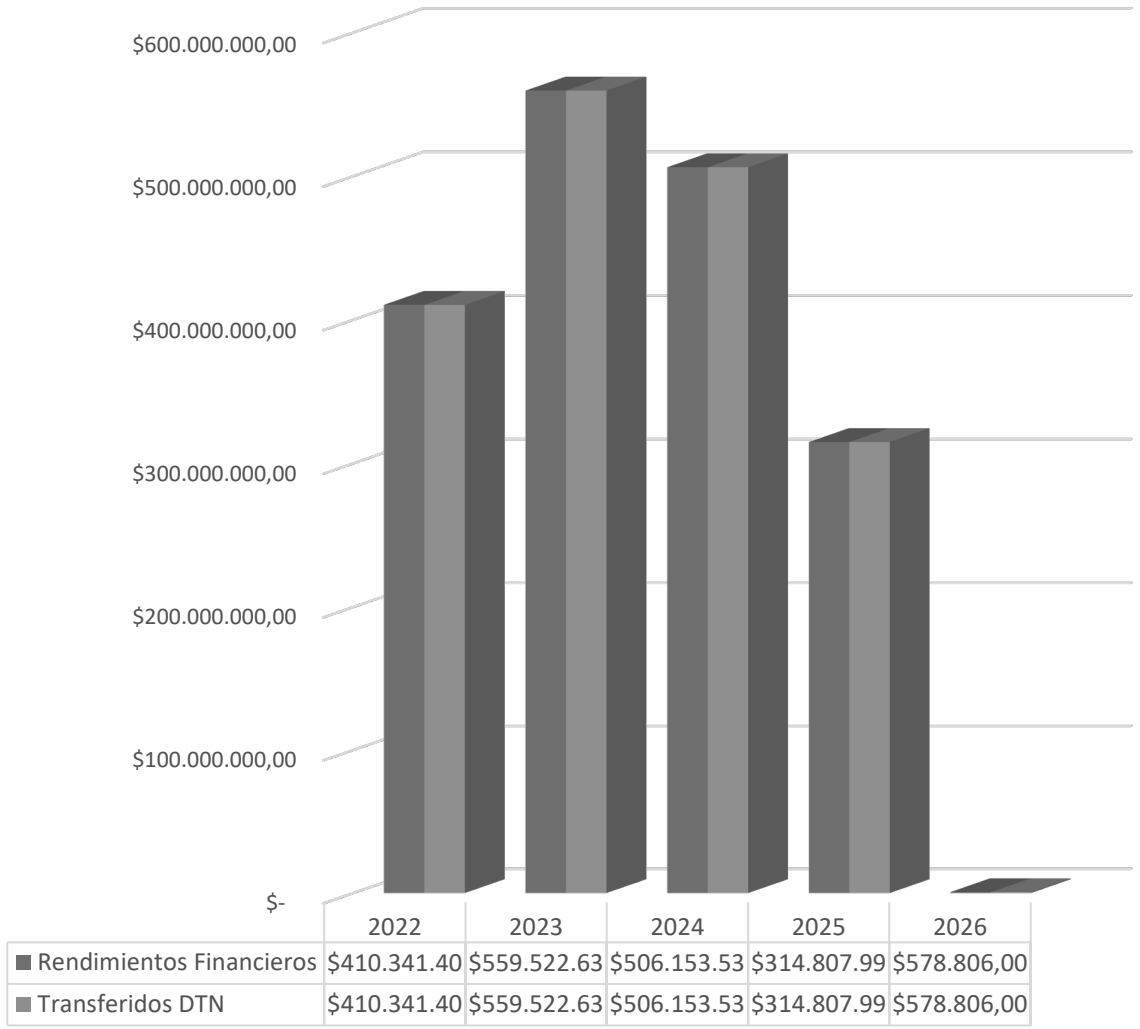
Año	Rendimientos Financieros	Transferidos DTN
2022	$ 353.167.559,00	$ 353.167.559,00
2023	$ 720.055.560,00	$ 720.055.560,00
2024	$ 199.485.479,00	$ 198.826.492,00
2025	$ 462.572.891,00	$ 462.572.891,00
2026	$ 33.723.825,00	$ 33.723.825,00



Grupo 2.

En la cuenta de ahorros No. 091260653 del Banco de Bogotá, al mes de enero de 2026 se han generado rendimientos financieros por valor de **$1.791.404.386,00**. A la fecha la entidad ejecutora ha reportado el traslado de los rendimientos financieros a la Dirección del Tesoro Nacional. **El traslado fue realizado el 16 de febrero de 2026.**

Año	Rendimientos Financieros	Transferidos DTN
2022	$ 410.341.405,00	$ 410.341.405,00
2023	$ 559.522.638,00	$ 559.522.638,00
2024	$ 506.153.539,00	$ 506.153.539,00
2025	$ 314.807.998,00	$ 314.807.998,00
2026	$ 578.806,00	$ 578.806,00



4. Revisión y Recomendación de la novedad contractual

La Gobernación del Cesar, mediante radicado No. **202651010023882 19 de febrero de 2026,** ha solicitado la ampliación al plazo de ejecución del contrato especifico **094-2210740** por un término de DOS (2) MESES, bajo los siguientes términos:

"(…)

La presente petición se fundamenta en que, conforme al tiempo de suspensión otorgado al contrato específico 070, del cual también son derivados los contratos de obra 2022040010 y de interventoría 2022050018, se determinó la necesidad de reiniciar y prorrogar estos contratos derivados del contrato principal, con el fin de terminar la ejecución de los tramos viales que hacen parte de la zona sur del Departamento del Cesar; la fecha de reinicio de los contratos derivados está proyectada para el 2 de marzo de 2026 (de acuerdo con el tiempo de suspensión otorgado al C.E. 070) y se solicita tiempo de prórroga por dos (2) meses, tiempo necesario para cumplir la ejecución de las metas físicas del contrato especifico 094, debido a las causas establecidas en la suspensión de los contratos.

Por lo anterior y con el fin de armonizar el contrato específico con respecto a la novedad de los derivados, solicitamos:

1. Se prorrogue el tiempo de ejecución del contrato especifico, por un lapso de dos (2) meses, proyectando la fecha de terminación para el dos (2) de mayo de 2026.

(…)" (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

5. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 292157257

PIB
12:06:01

Bogotá DC, 28 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona DEPARTAMENTO DEL CESAR identificado(a) con NIT número 8923999991:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 28 de febrero de 2026, a las 12:02:01, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8923999991
Código de Verificación	8923999991260228120201

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/02/2026 10:21:45 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1065562434** y Nombre: **JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **135620466** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:18:34 PM horas del 27/02/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1065562434**

Apellidos y Nombres: **MAESTRE JARABA JORGE ARMANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 27 de febrero de 2026, a las 22:16:09, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1065562434
Código de Verificación	1065562434260227221608

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 292143333

PIB
22:14:39

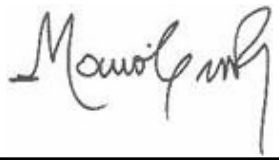
Bogotá DC, 27 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1065562434:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.